

SUPLEMENTO
AL FOLLETO DE BASE DE VALORES NO PARTICIPATIVOS 2019
DE CAIXABANK, S.A.
INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES EL 10 DE JULIO DE 2019

El presente suplemento (en adelante, el “Suplemento”) al Folleto de Base de Valores No Participativos 2019 (en adelante, “Folleto de Base”) de CaixaBank, S.A. (en adelante “el Emisor”), inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en fecha 10 de julio de 2019, se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

El presente Suplemento deberá leerse conjuntamente con el Folleto de Base y, en su caso, con cualquier otro suplemento a dicho Folleto de Base que CaixaBank, S.A. pueda publicar en el futuro.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Javier Pano Riera, Director Ejecutivo de Finanzas, actuando en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de marzo de 2019 y en nombre y representación de CaixaBank, S.A., asume la responsabilidad de la información contenida en este Suplemento.

Javier Pano Riera asegura que la información contenida en este Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. INCORPORACIÓN DEL INFORME NO AUDITADO DE ACTIVIDAD Y RESULTADOS CON CRITERIOS DE GESTIÓN RELATIVO AL PERIODO DE TRES MESES FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020

Se incorpora por referencia al Folleto de Base el informe no auditado de actividad y resultados con criterios de gestión relativo al periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020, remitido a la CNMV el 30 de abril de 2020.

Como consecuencia de la publicación del informe no auditado de actividad y resultados con criterios de gestión relativo al periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020, remitido a la CNMV el 30 de abril de 2020, se modificará el Resumen del Folleto de Base, cuya redacción quedará como figura en el anexo al presente suplemento.

3. VIGENCIA DEL RESTO DE TÉRMINOS DEL FOLLETO DE BASE

La incorporación del informe no auditado de actividad y resultados con criterios de gestión relativo al periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020, remitido a la CNMV el 30 de abril de 2020, no conlleva la modificación de ningún otro término del Folleto de Base 2019 de CaixaBank, S.A., salvo por lo que se indica a continuación:

A la luz de los acontecimientos de carácter global derivados del impacto del coronavirus, distintos organismos públicos y privados han adoptado una serie de medidas, de modo que se ha ajustado el apartado B4a del Resumen del Folleto de Base, cuya redacción quedará como se indica a continuación:

“La pandemia COVID-19 está afectando significativamente a la actividad económica de España y Portugal, entre otros países, por lo que podría perjudicar a la situación financiera y el perfil de riesgos del Grupo.

Se desconoce cuál será el impacto exacto de la COVID-19 para cada uno de los riesgos del Catálogo Corporativo de Riesgos¹ (en adelante, “el Catálogo”), que dependerá de acontecimientos y desarrollos futuros que son inciertos, incluyendo acciones para contener o tratar la enfermedad y mitigar su impacto en las economías de los países afectados, entre ellos España y Portugal. Por consiguiente, la volatilidad en los mercados financieros se ha incrementado significativamente y se han experimentado caídas relevantes. Asimismo, las perspectivas macroeconómicas han empeorado de forma notable, si bien los escenarios prospectivos son, en este momento, volátiles.

En este contexto, legisladores, reguladores y supervisores, tanto en el ámbito nacional como internacional, han emitido normativa, comunicados y directrices, principalmente para velar por que el esfuerzo de las entidades financieras se centre en el desarrollo de las funciones económicas críticas que desempeñan para el apoyo de la economía en su conjunto, y para asegurar una aplicación consistente de los marcos normativos.

Así, el Gobierno de España ha aprobado, entre otros, los Reales Decretos-Ley (RDL) 6/2020, 8/2020 y 11/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19: destaca del primero la prórroga de cuatro años adicionales a la suspensión de los lanzamientos para deudores vulnerables y la ampliación del concepto de colectivo vulnerable; del segundo, el establecimiento de medidas extraordinarias conducentes a permitir una moratoria de un mes de la deuda hipotecaria para la adquisición de la vivienda habitual de quienes padecen dificultades extraordinarias para atender su pago y la extensión de avales públicos del Instituto de Crédito Oficial para empresas y autónomos afectados; del tercero, la extensión de la moratoria establecida en el RDL 6/2020 tanto en el tiempo, de uno a tres meses, como en segmentos, incluyendo por ejemplo los créditos al consumo.

A pesar de estas medidas, la evaluación preliminar del Grupo apunta a un potencial aumento significativo del riesgo de crédito, que implicaría la necesidad de incrementar sensiblemente el volumen de provisiones para hacer frente al deterioro de la calidad de la cartera de crédito, teniendo en cuenta las pérdidas esperadas bajo el estándar contable IFRS-9, con un cierto sesgo procíclico.

En el primer trimestre de 2020, el Grupo ha reflejado los cambios en los escenarios macroeconómicos y modificado la ponderación otorgada a cada escenario utilizado en la estimación de la pérdida esperada por riesgo de crédito. Para ello, se han utilizado escenarios con previsiones económicas internas, con distintos niveles de severidad, que incorporan los efectos en la economía de la crisis sanitaria motivada por la Covid19, otorgando asimismo cierto peso a las proyecciones macroeconómicas alternativas con un sesgo menos coyuntural. La combinación de escenarios permite mitigar la incertidumbre en las proyecciones en el contexto actual y la prociclicidad de los modelos de riesgo de crédito en línea con las recomendaciones de los organismos supervisores. Como consecuencia, se ha registrado una provisión por riesgo de crédito específica de

¹ El Catálogo de Riesgos Corporativo consiste en una descripción de los riesgos materiales identificados por el proceso de autoevaluación de riesgos o Risk Assessment, que se revisa como mínimo anualmente

400 millones de euros a 31 de marzo de 2020; si bien dichas provisiones se irán actualizando en los próximos meses con la nueva información disponible.

CaixaBank complementa la moratoria pública mediante otros acuerdos de índole sectorial o privada y amplía el soporte ofrecido por las líneas de avales públicos al tejido empresarial mediante líneas de circulante y líneas de financiación especiales, entre otros.

En el ámbito de los riesgos vinculados a la evolución de los mercados, incluyendo las carteras de inversión en instrumentos de deuda y las participadas accionariales, la materialidad de estos podría aumentar significativamente como consecuencia de los elevados niveles de volatilidad observada en los mercados financieros globales. En este sentido, destaca también el riesgo de caídas relevantes en la cotización de las acciones u otros títulos emitidos por CaixaBank.

En el plano operativo, tanto CaixaBank como las distintas empresas del Grupo han activado sus respectivos Planes de Continuidad de Negocio. Se han accionado los planes de contingencia previstos ante un escenario de pandemia para preservar la continuidad del negocio y seguir prestando el servicio a los clientes. De este modo, se ha mantenido la operatividad tanto en los centros corporativos del Grupo y las filiales como en la red de oficinas y canales digitales. No obstante, la situación actual ha derivado en un incremento del uso de los medios alternativos a los presenciales en la operativa bancaria, como los sitios web y las aplicaciones del Grupo. Dicho incremento se aúna con un nuevo entorno generalizado de teletrabajo y flexibilidad laboral.

En relación con los recursos propios, tal y como se expone en el apartado B7 de la presente Nota de Síntesis, CaixaBank también ha tomado decisiones para fortalecer la solvencia toda vez que se dota de capacidad y flexibilidad para apoyar la economía como respuesta a la COVID-19; principalmente la reducción del dividendo con cargo al ejercicio 2019, la modificación de la política de dividendos y la reducción de los objetivos de la ratio de solvencia CET1. Asimismo, tanto el Consejero Delegado como el resto de la Alta Dirección de CaixaBank han renunciado a la retribución variable para el ejercicio 2020.

Por último, la agencia de calificación Fitch Ratings España, S.A.U. (en adelante, Fitch) ha revisado su visión del entorno operativo del sector bancario español derivado de la COVID-19, cambiando la perspectiva del rating emisor de CaixaBank (BBB+) a Negativa desde Estable. Asimismo, Moody's Investors Service España, S.A. (en adelante, Moody's) ha revisado la perspectiva del conjunto del sector bancario español a Negativa desde Estable, sin que, a 8 de mayo de 2020, se haya trasladado al caso concreto de la Sociedad."

Asimismo, en relación con los factores de riesgo del emisor se modifica el literal del apartado D1 del Resumen del Folleto de Base de acuerdo con lo que se indica a continuación:

- (a) se ha reordenado determinados factores de riesgo;
- (b) se considera oportuno incorporar un factor de riesgo adicional por Eventos Estratégicos, haciendo especial referencia al impacto del Covid-19, cuyo contenido es el siguiente:

"1. FACTORES DE RIESGO POR EVENTOS ESTRATÉGICOS: COVID-19

Existen determinados acontecimientos adversos ("Eventos Estratégicos") que, siendo ajenos la estrategia del Grupo, pueden afectar a la materialidad futura de uno o más riesgos del Catálogo. Los Eventos Estratégicos más relevantes

identificados por el Grupo son los siguientes: (1) las incertidumbres del entorno geopolítico y macroeconómico; (2) la persistencia de un entorno de tipos de interés bajos; (3) la entrada de nuevos competidores con posibilidad de disrupción; (4) los eventos de ciberseguridad; (5) los riesgos relacionados con el cambio climático; y (6) la evolución del marco legal, regulatorio o supervisor. En particular, la pandemia COVID-19 ha materializado principalmente el Evento Estratégico relativo a las incertidumbres del entorno geopolítico y macroeconómico. Para mayor información véase los apartados B4a y B7 de la Nota de Síntesis.”

- (c) se actualiza los principales eventos de riesgo legal/regulatorio del Grupo, cuyo contenido es el siguiente:

“Procedimiento en ejercicio de acción colectiva interpuesta por ADICAE (cláusulas suelo)”

Existe un procedimiento judicial en el que se está ejercitando una acción colectiva de cesación en la aplicación de las cláusulas suelo que existen en determinadas hipotecas de la entidad. Actualmente está en fase de Casación e Infracción Procesal ante el Tribunal Supremo.

Procedimientos del Fondo de Resolución Portugués (FRP)

Con fecha 3 de agosto de 2014, el Banco de Portugal aplicó un procedimiento de resolución a Banco Espírito Santo, SA (BES) mediante transferencia de sus activos netos y bajo gestión a Novo Banco, SA (Novo Banco). En el marco de este procedimiento, el FRP realizó una ampliación de capital en Novo Banco por importe de 4.900 millones de euros, pasando a ser el único accionista. La ampliación se financió mediante préstamos al FRP por importe de 4.600 millones de euros, de los cuales 3.900 millones de euros concedidos por el Estado Portugués y 700 millones de euros concedidos de manera sindicada por las entidades financieras portuguesas, entre las cuales BPI con 116 millones de euros.

Con fecha 19 de diciembre de 2015, el Banco de Portugal inició un procedimiento de resolución de Banco Internacional do Funchal (Banif) que culminó con i) la venta parcial de sus activos por 150 millones de euros a Banco Santander Totta, SA; y ii) la aportación del resto de sus activos netos no vendidos a Oitante, SA. La resolución se financió mediante emisión de deuda de 746 millones de euros con la garantía del FRP y del Estado Portugués en última instancia. La operación contó asimismo con la garantía última del Estado Portugués de 2.255 millones de euros para cubrir contingencias futuras.

Tipo de referencia para las hipotecas en España

En relación con el tipo de referencia para las hipotecas en España, se ha presentado una cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) que impugna la validez, debido a la supuesta falta de transparencia, de los contratos de préstamo hipotecario sujetos al tipo de referencia oficial denominado IRPH (Índice de Referencia de Préstamos Hipotecarios).

La cuestión jurídica objeto de debate es el control de transparencia basado en el artículo 4.2 de la Directiva 93/13, en aquellos supuestos en los que el prestatario es un consumidor. Dado que el IRPH es el precio del contrato y está comprendido en la definición del objeto principal del contrato, debe redactarse de manera clara y comprensible para que el consumidor esté en condiciones de evaluar, sobre la base de criterios claros y entendibles, las consecuencias económicas que para él se derivan del contrato.

Investigación judicial sobre supuesto blanqueo

En abril de 2018 la Fiscalía Anticorrupción inició acciones frente a CaixaBank, el ex responsable de Cumplimiento Normativo de la Entidad y 11 empleados por unos hechos que, eventualmente, puedan ser considerados constitutivos de un delito de blanqueo de capitales, principalmente por la actividad llevada a cabo en 10 oficinas de CaixaBank por presuntos miembros de determinadas organizaciones compuestas por personas de nacionalidad china que, presuntamente, habrían defraudado cantidades a la Hacienda Pública durante los años 2011 a 2015. El procedimiento se halla en fase de instrucción, y tanto CaixaBank como sus asesores legales no consideran como probable la materialización del riesgo vinculado a este procedimiento penal. El potencial impacto que pudiera surgir, en su caso, derivado de los hechos descritos no tiene a fecha de hoy la consideración de material, aunque CaixaBank está expuesta a riesgo reputacional por la tramitación de este procedimiento.

Investigación en curso en Juzgado de Instrucción Central nº5 (DDPP 67/18)

Consecuencia de una acusación particular están resultando investigadas un conjunto de operaciones corporativas acaecidas en 2015 y 2016, junto con una operación de activo manifestada por la acusación pero inexistente (nunca concedida). Sin perjuicio del daño reputacional que se desprende de una investigación judicial, no se estima como probable la afectación o materialización de un riesgo patrimonial vinculado a este procedimiento penal.

Litigación vinculada a contratos de crédito al consumo (tarjetas “revolving”) por la aplicación de la Ley de Represión de la Usura de 1908, a raíz de la Sentencia del TS, de fecha 04.04.2020

El Tribunal Supremo ha dictado recientemente una sentencia con relevancia sectorial en los contratos de tarjetas revolving y/o con pago aplazado. La resolución determina (i) que las tarjetas revolving son un mercado específico dentro de las facilidades de crédito, (ii) que el Banco de España publica un tipo de interés de referencia específico de este producto en su Boletín Estadístico, que es el que debe de servir de referencia para determinar cuál es el “interés normal del dinero”, (iii) que “el tipo medio de interés de las operaciones de crédito mediante tarjetas de crédito y revolving de las estadísticas del Banco de España (...) era algo superior al 20%” y iv) que una TAE como la analizada en el caso concreto, entre el 26,82%/27,24%, es un tipo “manifiestamente desproporcionado”, lo que conlleva la nulidad del contrato y la devolución de los intereses pagados. Esta sentencia, a diferencia de la anterior sobre esta materia donde se utilizaba la regla supra duplum para delimitar el precio desproporcionado -i.e. superar en el doble del interés medio ordinario- no proporciona en esta ocasión criterios específicos o precisión que permitan determinar con seguridad jurídica qué superación o distancia del “interés normal del dinero” puede llegar a conllevar la nulidad del contrato. Esta circunstancia es probable que propicie una significativa litigiosidad y un conjunto de criterios judiciales dispares cuya concreta afectación no es determinable en la actualidad y que será objeto de seguimiento y gestión específica.”

- (d) Se incorpora un riesgo adicional denominado “Otros Riesgos Operacionales”, cuyo contenido es el siguiente:

2.1.1 OTROS RIESGOS OPERACIONALES

Dentro del marco de Riesgo Operacional, se define como pérdidas o daños provocados por errores o fallos en procesos, por acontecimientos externos o por la actuación accidental o dolosa de terceros ajenos al Grupo. Incluye, entre otros, factores de riesgo relacionados con la externalización, la utilización de modelos cuantitativos, la custodia de valores o el fraude externo.

El informe no auditado de actividad y resultados con criterios de gestión relativo al periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020, remitido a la CNMV el 30 de abril de 2020, puede consultarse en la página Web de CaixaBank, S.A., en la dirección https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Informacion_accionistas_inversores/Informacion_Economica_Financiera/InformeFinanciero_1T20_ESP.PDF.

En Barcelona, a 20 de mayo de 2020

Javier Pano Riera
En representación del Emisor

ANEXO

I. NOTA DE SÍNTESIS (Anexo XXII del Reglamento CE nº 809/2004)

Los elementos de información de esta nota de síntesis (la "Nota de Síntesis") están divididos en cinco secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección según la numeración exigida por el Reglamento CE nº 809/2004 (por ejemplo, B.1-B.50). Los números omitidos en esta Nota de Síntesis se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, los elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características del tipo de valor o del emisor se mencionan como "no procede".

Sección A – Introducción y advertencias

A.1	<p>Advertencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> Este Resumen debe leerse como introducción al Folleto de Base, que se compone del Documento de Registro de CAIXABANK, S.A. (en adelante, "CaixaBank", "CAIXABANK", el "Emisor" o la "Entidad Emisora"), inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 9 de julio de 2019, el suplemento al mismo inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 30 de julio de 2019 y el Folleto de Base de Valores No Participativos 2019, inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 10 de julio de 2019 y los suplementos al mismo inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 28 de noviembre de 2019 y el 12 de marzo de 2020, respectivamente. Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto. Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados Miembros, tener que soportar los gastos de traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial. La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado el Resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.
A.2	<p>Consentimiento para la utilización del folleto por intermediarios financieros:</p> <p>No procede. La Sociedad no ha otorgado su consentimiento a ningún intermediario financiero para la utilización del Folleto en la venta posterior o colocación final de los valores.</p>

Sección B – Emisor

B.1	<p>Nombre legal y comercial del Emisor</p> <p>La denominación social del Emisor es CAIXABANK, S.A. y opera bajo la marca comercial "CaixaBank".</p>																				
B.2	<p>Domicilio y forma jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución</p> <p>El Emisor está domiciliado en España, en la calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002-Valencia, tiene la forma jurídica de sociedad anónima y su actividad está sujeta a la legislación española especial para entidades de crédito en general y, en particular, a la supervisión, control y normativa del Banco de España y, desde el 4 de noviembre de 2014, por el Banco Central Europeo (BCE), quien asumió sus nuevas funciones de supervisión con la entrada en funcionamiento del Mecanismo Único de Supervisión (MUS). El MUS se compone del BCE y de las autoridades nacionales de los Estados miembros participantes. El Código LEI del Emisor es LEI 7CUNS533WID6K7DGF187.</p>																				
B.3	<p>Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del Emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compete el Emisor.</p> <p>A 31 de marzo de 2020, la información financiera del Grupo CaixaBank se configura bajo 3 segmentos de negocio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Bancario y Seguros: recoge los resultados de la actividad bancaria, seguros y gestión de activos realizada por el Grupo esencialmente en España, así como la gestión de liquidez, ALCO, la financiación al resto de negocios y las actividades corporativas de todo el Grupo. Incluye, asimismo, los negocios adquiridos por CaixaBank a BPI durante 2018 (seguros, gestión de activos y tarjetas) así como el negocio inmobiliario <i>non core</i> remanente (a excepción de Coral Homes) tras la venta del 80% de dicho negocio en diciembre de 2018. Participaciones: recoge esencialmente los ingresos por dividendos y/o método de la participación netos del coste de financiación de las participaciones así como los resultados de operaciones financieras en Erste Group Bank, Telefónica, BFA, BCI y Coral Homes (desde el 1 de enero de 2019). Asimismo incluye impactos relevantes en resultados de otras participaciones significativas en sectores diversos. BPI: recoge los resultados del negocio bancario doméstico de BPI. La cuenta de resultados incluye la reversión de los ajustes derivados de la puesta a valor razonable de los activos y pasivos en la combinación de negocios y excluye los resultados y magnitudes de balance asociados a los activos de BPI asignados al negocio de participaciones (esencialmente BFA y BCI). Desde diciembre de 2018, la participación consolidada de Banco BPI en los estados financieros de CaixaBank es del 100%. <p>A continuación mostramos el peso relativo por segmentos de negocio para el margen de intereses y el margen bruto a 31 de marzo de 2020:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">NEGOCIO</th> <th style="text-align: right;">Margen de intereses</th> <th style="text-align: right;">Peso s/total</th> <th style="text-align: right;">Margen bruto</th> <th style="text-align: right;">Peso s/total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bancarios y seguros</td> <td style="text-align: right;">1.116</td> <td style="text-align: right;">93%</td> <td style="text-align: right;">1.848</td> <td style="text-align: right;">93%</td> </tr> <tr> <td>Participaciones</td> <td style="text-align: right;">(25)</td> <td style="text-align: right;">(2%)</td> <td style="text-align: right;">(15)</td> <td style="text-align: right;">(1%)</td> </tr> <tr> <td>BPI</td> <td style="text-align: right;">108</td> <td style="text-align: right;">9%</td> <td style="text-align: right;">151</td> <td style="text-align: right;">8%</td> </tr> </tbody> </table> <p>En cuanto a los principales mercados donde compete, el Grupo CaixaBank desarrolla su actividad básicamente en el mercado español, de donde provienen el 90,5% de sus ingresos ordinarios a 31 de marzo de 2020 (90,4% a 31 de diciembre de 2019).</p>	NEGOCIO	Margen de intereses	Peso s/total	Margen bruto	Peso s/total	Bancarios y seguros	1.116	93%	1.848	93%	Participaciones	(25)	(2%)	(15)	(1%)	BPI	108	9%	151	8%
NEGOCIO	Margen de intereses	Peso s/total	Margen bruto	Peso s/total																	
Bancarios y seguros	1.116	93%	1.848	93%																	
Participaciones	(25)	(2%)	(15)	(1%)																	
BPI	108	9%	151	8%																	

B.4a	<p>Descripción de las tendencias recientes más significativas que afecten al emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad</p> <p>La pandemia COVID-19 está afectando significativamente a la actividad económica de España y Portugal, entre otros países, por lo que podría perjudicar a la situación financiera y el perfil de riesgos del Grupo.</p> <p>Se desconoce cuál será el impacto exacto de la COVID-19 para cada uno de los riesgos del Catálogo Corporativo de Riesgos (descripción de los riesgos materiales identificados por el proceso de autoevaluación de riesgos o Risk Assessment, que se revisa como mínimo anualmente) (en adelante, “el Catálogo”), que dependerá de acontecimientos y desarrollos futuros que son inciertos, incluyendo acciones para contener o tratar la enfermedad y mitigar su impacto en las economías de los países afectados, entre ellos España y Portugal. Por consiguiente, la volatilidad en los mercados financieros se ha incrementado significativamente y se han experimentado caídas relevantes. Asimismo, las perspectivas macroeconómicas han empeorado de forma notable, si bien los escenarios prospectivos son, en este momento, volátiles.</p> <p>En este contexto, legisladores, reguladores y supervisores, tanto en el ámbito nacional como internacional, han emitido normativa, comunicados y directrices, principalmente para velar por que el esfuerzo de las entidades financieras se centre en el desarrollo de las funciones económicas críticas que desempeñan para el apoyo de la economía en su conjunto, y para asegurar una aplicación consistente de los marcos normativos.</p> <p>Así, el Gobierno de España ha aprobado, entre otros, los Reales Decretos-Ley (RDL) 6/2020, 8/2020 y 11/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19: destaca del primero la prórroga de cuatro años adicionales a la suspensión de los lanzamientos para deudores vulnerables y la ampliación del concepto de colectivo vulnerable; del segundo, el establecimiento de medidas extraordinarias conducentes a permitir una moratoria de un mes de la deuda hipotecaria para la adquisición de la vivienda habitual de quienes padecen dificultades extraordinarias para atender su pago y la extensión de avales públicos del Instituto de Crédito Oficial para empresas y autónomos afectados; del tercero, la extensión de la moratoria establecida en el RDL 6/2020 tanto en el tiempo, de uno a tres meses, como en segmentos, incluyendo por ejemplo los créditos al consumo.</p> <p>A pesar de estas medidas, la evaluación preliminar del Grupo apunta a un potencial aumento significativo del riesgo de crédito, que implicaría la necesidad de incrementar sensiblemente el volumen de provisiones para hacer frente al deterioro de la calidad de la cartera de crédito, teniendo en cuenta las pérdidas esperadas bajo el estándar contable IFRS-9, con un cierto sesgo procíclico.</p> <p>En el primer trimestre de 2020, el Grupo ha reflejado los cambios en los escenarios macroeconómicos y modificado la ponderación otorgada a cada escenario utilizado en la estimación de la pérdida esperada por riesgo de crédito. Para ello, se han utilizado escenarios con previsiones económicas internas, con distintos niveles de severidad, que incorporan los efectos en la economía de la crisis sanitaria motivada por la Covid19, otorgando asimismo cierto peso a las proyecciones macroeconómicas alternativas con un sesgo menos coyuntural. La combinación de escenarios permite mitigar la incertidumbre en las proyecciones en el contexto actual y la prociclicidad de los modelos de riesgo de crédito en línea con las recomendaciones de los organismos supervisores. Como consecuencia, se ha registrado una provisión por riesgo de crédito por este motivo de 400 millones de euros a 31 de marzo de 2020; si bien dichas provisiones se irán actualizando en los próximos meses con la nueva información disponible.</p> <p>CaixaBank complementa la moratoria pública mediante otros acuerdos de índole sectorial o privada y amplía el soporte ofrecido por las líneas de avales públicos al tejido empresarial mediante líneas de circulante y líneas de financiación especiales, entre otros.</p> <p>En el ámbito de los riesgos vinculados a la evolución de los mercados, incluyendo las carteras de inversión en instrumentos de deuda y las participadas accionariales, la materialidad de estos podría aumentar significativamente como consecuencia de los elevados niveles de volatilidad observada en los mercados financieros globales. En este sentido, destaca también el riesgo de caídas relevantes en la cotización de las acciones u otros títulos emitidos por CaixaBank.</p> <p>En el plano operativo, tanto CaixaBank como las distintas empresas del Grupo han activado sus respectivos Planes de Continuidad de Negocio. Se han accionado los planes de contingencia previstos ante un escenario de pandemia para preservar la continuidad del negocio y seguir prestando el servicio a los clientes. De este modo, se ha mantenido la operatividad tanto en los centros corporativos del Grupo y las filiales como en la red de oficinas y canales digitales. No obstante, la situación actual ha derivado en un incremento del uso de los medios alternativos a los presenciales en la operativa bancaria, como los sitios web y las aplicaciones del Grupo. Dicho incremento se aúna con un nuevo entorno generalizado de teletrabajo y flexibilidad laboral.</p> <p>En relación con los recursos propios, tal y como se expone en el apartado B7 de la presente Nota de Síntesis, CaixaBank también ha tomado decisiones para fortalecer la solvencia toda vez que se dota de capacidad y flexibilidad para apoyar la economía como respuesta a la COVID-19; principalmente la reducción del dividendo con cargo al ejercicio 2019, la modificación de la política de dividendos y la reducción de los objetivos de la ratio de solvencia CET1. Asimismo, tanto el Consejero Delegado como el resto de la Alta Dirección de CaixaBank han renunciado a la retribución variable para el ejercicio 2020.</p> <p>Por último, la agencia de calificación Fitch Ratings España, S.A.U. (en adelante, Fitch) ha revisado su visión del entorno operativo del sector bancario español derivado de la COVID-19, cambiando la perspectiva del rating emisor de CaixaBank (BBB+) a Negativa desde Estable. Asimismo, Moody's Investors Service España, S.A. (en adelante, Moody's) ha revisado la perspectiva del conjunto del sector bancario español a Negativa desde Estable, sin que, a 8 de mayo de 2020, se haya trasladado al caso concreto de la Sociedad.</p>
B.5	<p>Descripción del Grupo del Emisor y posición del Emisor en el Grupo</p> <p>CaixaBank, S.A. y sus sociedades dependientes integran el Grupo CaixaBank (Grupo CaixaBank o el Grupo).</p> <p>CaixaBank es una sociedad anónima cuyas acciones se encuentran admitidas a cotización en las bolsas de Barcelona, Madrid, Valencia y Bilbao a través del mercado continuo, formando parte del IBEX-35.</p> <p>CaixaBank está participada por CriteríaCaixa, S.A.U. (Critería o CriteríaCaixa) en un 40% a 31 de marzo de 2020 y 31 de diciembre de 2019, no ejerciendo control o una influencia significativa dominante sobre CaixaBank (Véase el Elemento B7 (“Desconsolidación prudencial de CriteríaCaixa en CaixaBank”).</p> <p>Desde 2017, CaixaBank ha pasado a ser la empresa matriz del conglomerado financiero integrado por las entidades del Grupo que tienen la condición de reguladas, clasificándose CaixaBank como entidad supervisada significativa, formando CaixaBank, junto con las entidades de crédito de su Grupo, un grupo supervisado significativo del que CaixaBank es la entidad al máximo nivel de consolidación prudencial.</p> <p>A 31 de marzo de 2020 el Grupo CaixaBank estaba formado por 54 sociedades dependientes (sociedades sobre las que CaixaBank ejerce control, con participación directa o indirecta superior al 50% de los derechos de voto o con porcentaje de participación inferior al 50% pero con mayoría de derechos de voto); 7 negocios conjuntos; y 32 asociadas (sociedades sobre las que ejerce influencia significativa y no son sociedades dependientes ni negocios conjuntos).</p> <p>A continuación se presenta las principales participadas de CaixaBank a 31 de marzo de 2020:</p>

31 de marzo de 2020

Principales participaciones cotizadas

Erste Group Bank	9,92%
Telefónica	5,00%

Inmobiliarias

BuildingCenter	100%
Coral Homes	20,00%
Sareb	12,24%

Seguros

VidaCaixa	100%
SegurCaixa Adeslas	49,92%
BPI Vida e Pensoes	100%

Servicios financieros

CaixaBank Payments & Consumer	100%
Comercia Global Payments	49,00%
Promocaixa	100%
CaixaBank Electronic Money	90%
CaixaBank Equipment Finance	100%
Telefónica Consumer Finance	50%
CaixaBank Asset Management	100%
BPI Gestao de Activos	100%
CaixaBank AM Luxembourg	100%
Nuevo MicroBank	100%
CaixaBank Titulización	100%
ImaginTech	100%

Otras actividades de soporte

SILK Aplicaciones	100%
CaixaBank Digital Business	100%
CaixaBank Operational Services	100%

Banco BPI 100%

BFA	48,10%
Banco Comercial e de Investimentos	35,67%

B.6 En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, el nombre de cualquier persona que, directa o indirectamente, tenga un interés declarable, según el derecho nacional del emisor en el capital o en los derechos de voto del emisor, así como la cuantía del interés de cada una de esas personas.
Si los accionistas principales del emisor tienen distintos derechos de voto, en su caso.
En la medida en que sea del conocimiento del emisor, declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo control de un tercero y de quién se trata y describir el carácter de ese control.

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL TITULAR INDIRECTO DE LA PARTICIPACIÓN	A TRAVÉS DE: NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL TITULAR DIRECTO DE LA PARTICIPACIÓN	NÚMERO DE DERECHOS DE VOTO (DIRECTOS E INDIRECTOS) EN ACCIONES	% PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE DERECHOS DE VOTO
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTAVIS I PENSIONS DE BARCELONA (09/02/2017) ⁽¹⁾	CRITERIA CAIXA, S.A.U.	2.392.578.705	40,00
BLACKROCK, INC (09/03/2020) ⁽²⁾	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	178.925.887	2,991
INVESCO, LTD (23/01/2020)	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	117.711.815	1,968

- (1) De acuerdo con la última comunicación disponible en la web de la CNMV, la Fundació Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona tiene directamente 3.493 acciones de CaixaBank
- (2) Además del 2,991% de los derechos de voto en acciones, Blackrock INC ha reportado el 0,067% de derechos de voto a través de instrumentos financieros y el 0,009% de derechos de voto a través de CFDs, lo que representa una posición total del 3,067% de los derechos de voto de CaixaBank.

(*) Se indica junto a cada sociedad la fecha de la última comunicación a la CNMV

A 11 de mayo de 2020, y según los datos públicos disponibles, la participación directa e indirecta de los actuales Consejeros en CaixaBank representa el 0,664% del capital social.

B.7 Información financiera fundamental histórica seleccionada relativa al Emisor

A continuación se informa de las principales magnitudes de gestión del Grupo CaixaBank, correspondientes al 31 de diciembre de los ejercicios de 2019, 2018 y 2017. La información financiera del Grupo CaixaBank correspondiente al ejercicio 2019 se basa en datos contables que han sido auditados. La información financiera correspondiente a los ejercicios 2018 y 2017 se presenta únicamente a efectos comparativos.

La información de la cuenta de resultados y del balance de situación consolidados han sido elaborada de acuerdo al marco normativo de información financiera aplicable al Grupo, que es el establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, NIIF) adoptadas por la Unión Europea mediante Reglamentos Comunitarios, de acuerdo con el Reglamento 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002 y posteriores modificaciones. En su preparación se han tomado en consideración la Circular 4/2004 del Banco de España, de 22 de diciembre (en adelante, la Circular), relativa a las Normas de Información Financiera Pública y Reservada y a los Modelos de Estados Financieros de las Entidades de Crédito, que constituye la adaptación de las NIIF adoptadas por la Unión Europea al sector de las entidades de crédito españolas, así como sus posteriores modificaciones.

En millones de euros	Enero - Diciembre				
	2019	2018	Variación interanual %	2017	Variación interanual %
RESULTADOS					
Margen de intereses	4.951	4.907	0,9%	4.746	3,4%
Comisiones netas	2.598	2.583	0,6%	2.499	3,4%
Ingresos core	8.316	8.217	1,2%	7.887	4,2%
Margen bruto	8.605	8.767	(1,8%)	8.222	6,6%
Gastos de administración y amortización recurrentes	(4.771)	(4.634)	2,9%	(4.467)	3,7%
Margen de explotación	2.855	4.109	(30,5%)	3.645	12,7%
Resultado atribuido al Grupo	1.705	1.985	(14,1%)	1.684	17,8%
INDICADORES DE RENTABILIDAD (últimos 12 meses)					
Ratio de eficiencia	66,8%	53,1%	13,7	55,7%	(2,6)
Ratio de eficiencia sin gastos extraordinarios	55,4%	52,9%	2,5	54,3%	(1,4)
ROE ¹	6,4%	7,8%	(1,4)	6,8%	1,0
ROTE ¹	7,7%	9,5%	(1,8)	8,3%	1,2
ROA	0,4%	0,5%	(0,1)	0,5%	0,0
RORWA	1,1%	1,3%	(0,2)	1,1%	0,2
OTROS INDICADORES					
	Diciembre 2019	Diciembre 2018	Variación	Diciembre 2017	Variación
BALANCE					
Activo Total ¹	391.414	386.546	1,3%	383.136	0,9%
Patrimonio neto ¹	25.151	24.364	3,2%	24.866	(2,0%)
Recursos de clientes ¹	384.286	359.549	6,9%	350.706	2,5%
Crédito a la clientela, bruto	227.406	224.693	1,2%	223.951	0,3%
GESTIÓN DEL RIESGO					
Dudosos	8.794	11.195	(2.401)	14.305	(3.110)
Ratio de morosidad	3,6%	4,7%	(1,1)	6,0%	(1,3)
Coste del riesgo (últimos 12 meses)	0,15%	0,04%	0,11	0,34%	(0,30)
Provisiones para insolvencias	4.863	6.014	(1.151)	7.135	(1.121)
Cobertura de la morosidad	55%	54%	1	50%	4
Adjudicados netos disponibles para la venta ²	958	740	218	5.878	(5.138)
Cobertura de inmuebles adjudicados disponibles para la venta	39%	39%		58%	(19)
LIQUIDEZ					
Activos líquidos totales	89.427	79.530	9.897	72.775	6.755
Net Stable Funding Ratio (NSFR)	129%	117%	12	-	-
Loan to deposits	100%	105%	(5)	108%	(3)
Liquidity Coverage Ratio (últimos 12 meses)	186%	196%	(10)	185%	11
SOLVENCIA					
Common Equity Tier 1 (CET1) fully loaded	12,0%	11,5%	0,5	11,7%	(0,2)
Tier 1 fully loaded	13,5%	13,0%	0,5	12,3%	0,7
Capital total fully loaded	15,7%	15,3%	0,4	15,7%	(0,4)
MREL ³	21,8%	18,9%	2,9	-	-
Activos ponderados por riesgo (APR) fully loaded ³	147.880	145.942	1.938	148.695	(2.753)
Leverage Ratio fully loaded	5,9%	5,5%	0,4	5,3%	0,2
ACCIÓN					
Cotización (€/acción)	2,798	3,164	(0,366)	3,889	(0,725)
Capitalización bursátil	16.727	18.916	(2.189)	23.248	(4.332)
Valor teórico contable ¹ (€/acción)	4,20	4,07	0,13	4,10	(0,03)
Valor teórico contable tangible ¹ (€/acción)	3,49	3,36	0,13	3,39	(0,03)
Beneficio neto atribuido por acción (€/acción) (12 meses)	0,26	0,32	(0,06)	0,28	0,04
PER (Precio / Beneficios; veces)	10,64	9,95	0,69	14,02	(4,07)
P/ VC tangible ¹ (valor cotización s/ valor contable tangible)	0,80	0,94	(0,14)	1,16	(0,22)
OTROS DATOS (número)					
Empleados	35.736	37.440	(1.704)	36.972	468
Oficinas ⁴	4.595	5.103	(508)	5.379	(276)

(1) Producto de un cambio de política contable asociada al registro de ciertos compromisos de prestación definida, se re expresó el activo, recursos de clientes, patrimonio y las ratios de rentabilidad y acción de periodos anteriores.

A partir de 2019 el cálculo del ROTE y ROE incluye los ajustes de valoración en el denominador, re expresándose 2018.

(2) Exposición en España.

(3) Dato diciembre de 2019 actualizado con COREP.

(4) No incluye sucursales fuera de España y Portugal ni oficinas de representación.

NOTA: La descripción y forma de cálculo de las Medidas Alternativas de Rendimiento (MAR), según la definición de las Directrices sobre Medidas Alternativas del Rendimiento publicadas por la *European Securities and Markets Authority* el 30 de junio de 2015 (cumpliendo con la recomendación del ESMA y en especial en cuanto a justificación y conciliación con las cuentas anuales), se recogen en el Anexo al Informe de Gestión de las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2019.

En la tabla siguiente se muestran las principales magnitudes de la cuenta de resultados y actividad del Grupo CaixaBank y otras informaciones de gestión, correspondientes al periodo de 1 de enero a 31 de marzo de 2020, comparativa con el mismo periodo del año anterior en lo referente a los resultados y comparativa con el cierre del ejercicio anterior en cuanto a datos de balance.

En millones de euros / %	Enero - Marzo		Variación
	2020	2019	
RESULTADOS			
Margen de intereses	1.200	1.237	(3,0%)
Comisiones netas	658	612	7,6%
Ingresos core	2.045	2.027	0,9%
Margen bruto	1.983	2.109	(6,0%)
Gastos de administración y amortización recurrentes	(1.188)	(1.204)	(1,3%)
Margen de explotación	796	905	(12,1%)
Margen de explotación sin gastos extraordinarios	796	905	(12,1%)
Resultado atribuido al Grupo	90	533	(83,2%)
INDICADORES DE RENTABILIDAD (últimos 12 meses)			
Ratio de eficiencia	67,6%	54,7%	12,9
Ratio de eficiencia sin gastos extraordinarios	56,1%	54,4%	1,7
ROE	4,5%	7,1%	(2,6)
ROTE	5,4%	8,5%	(3,1)
ROA	0,3%	0,4%	(0,1)
RORWA	0,8%	1,2%	(0,4)
	Marzo 2020	Diciembre 2019	Variación
BALANCE Y ACTIVIDAD			
Activo Total	416.391	391.414	6,4%
Patrimonio neto	24.217	25.151	(3,7%)
Recursos de clientes	376.560	384.286	(2,0%)
Crédito a la clientela, bruto	231.367	227.406	1,7%
GESTIÓN DEL RIESGO			
Dudosos	8.957	8.794	163
Ratio de morosidad	3,6%	3,6%	(0,0)
Coste del riesgo (últimos 12 meses)	0,31%	0,15%	0,16
Provisiones para insolvencias	5.218	4.863	355
Cobertura de la morosidad	58%	55%	3
Adjudicados netos disponibles para la venta ¹	961	958	3
Cobertura de inmuebles adjudicados disponibles para la venta	40%	39%	1
LIQUIDEZ			
Activos líquidos totales	96.227	89.427	6.800
Liquidity Coverage Ratio (últimos 12 meses)	185%	186%	(1)
Net Stable Funding Ratio (NSFR)	129%	129%	
Loan to deposits	101%	100%	1
SOLVENCIA			
Common Equity Tier 1 (CET1)	12,0%	12,0%	-
Tier 1	13,5%	13,5%	-
Capital total	15,8%	15,7%	0,1
MREL ²	22,6%	21,8%	0,8
Activos ponderados por riesgo (APR) ²	147.822	147.880	(58)
Leverage Ratio	5,4%	5,9%	(0,5)
ACCIÓN			
Cotización (€/acción)	1,700	2,798	(1,098)
Capitalización bursátil	10.161	16.727	(6.566)
Valor teórico contable (€/acción)	4,05	4,20	(0,15)
Valor teórico contable tangible (€/acción)	3,33	3,49	(0,16)
Beneficio neto atribuido por acción (€/acción) (12 meses)	0,19	0,26	(0,07)
PER (Precio / Beneficios; veces)	9,11	10,64	(1,53)
P/VC tangible (valor cotización s/valor contable tangible)	0,51	0,80	(0,29)
OTROS DATOS (número)			
Empleados ³	35.569	35.736	(167)
Oficinas ⁴	4.515	4.595	(80)
de las que: oficinas retail España	3.846	3.918	(72)

(1) Exposición en España.

(2) Dato diciembre 2019 actualizado con COREP.

(3) Deducidas las salidas materializadas el 1 de abril en el marco del acuerdo de prejubilaciones.

(4) No incluye sucursales fuera de España y Portugal ni oficinas de representación.

NOTA: La descripción y forma de cálculo de las Medidas Alternativas de Rendimiento (MAR), según la definición de las Directrices sobre Medidas Alternativas del Rendimiento publicadas por la *European Securities and Markets Authority* el 30 de junio de 2015 (cumpliendo con la recomendación del ESMA y en especial en cuanto a justificación y conciliación), se recogen en el Anexo del Informe de Actividad y Resultados del ejercicio de 3 meses finalizado el 31 de marzo de 2020.

Cambios significativos en la situación financiera del Emisor durante o después del período cubierto por la información financiera histórica fundamental:

- **Oferta Pública de Adquisición sobre BPI**, tal y como se expone en los Hechos Relevantes publicados por CaixaBank el 18 de abril de 2016, 21 de septiembre de 2016, 17 de enero de 2017 y 8 de febrero de 2017.
- **Desconsolidación prudencial de Criterios Caixa en CaixaBank**, tal y como se expone en el Hecho Relevante publicado por CaixaBank el 26 de septiembre de 2017.
- **Emisión de cédulas hipotecarias en enero de 2017 (1.500 millones de euros)**: con un plazo de vencimiento a 10 años y un tipo de interés anual de 1,25%.
- **Emisión de obligaciones subordinadas (Tier 2) en febrero de 2017 (1.000 millones de euros)**, a un tipo del 3,50% anual hasta el 15 de febrero de 2022. A partir de dicha fecha, devengarán un interés fijo anual igual al tipo swap a 5 años aplicable (5-year EUR Mid Swap) más un margen del 3,35%, tal y como se expone en el Hecho Relevante publicado por CaixaBank el 8 de febrero de 2017.
- **Plan de desvinculaciones voluntarias incentivadas**: Con fecha 10 de enero de 2017 un plan de desvinculaciones voluntarias fue lanzado para empleados del Grupo, el cual fue aceptado por 350 personas, con un impacto en la cuenta de resultados de aproximadamente 152 millones de euros. Con fecha 19 de mayo de 2017 se informa que, conforme al acuerdo alcanzado con los representantes de los trabajadores, 610 empleados se adhirieron al plan de desvinculaciones voluntarias incentivadas, lanzado el 12 de mayo de 2017. El impacto aproximado en la cuenta de resultados fue de 303 millones de euros brutos
- **Emisión de deuda ordinaria preferente (1.000 millones de euros)**: realizada en fecha 17 de mayo de 2017, con vencimiento a 7 años, al amparo de su programa de emisión de deuda "EURO 10,000,000,000 Euro Medium Term Note Programme" aprobado por el Banco Central de Irlanda en fecha 13 de junio de 2016 y admitida a cotización en el mercado regulado de la Bolsa de Valores de Irlanda. El interés es de un 1,125% anual.
- **Emisión de participaciones preferentes eventualmente convertible en acciones de nueva emisión de CaixaBank (Additional Tier 1) en junio de 2017 (1.000 millones de euros)**: tal como se expone en el Hecho Relevante del 1 de junio de 2017. La Emisión se realizó a la par y su remuneración, cuyo pago está sujeto a ciertas condiciones y es además discrecional, se fijó en un 6,75% anual para los primeros 7 años. A partir de entonces, se revisará aplicando un margen de 649,8 puntos básicos sobre el tipo swap a 5 años aplicable (5-year EUR Mid Swap Rate). El pago de la remuneración es, en su caso, por trimestres vencidos.
- **Acuerdo alcanzado por CaixaBank Asset Management y VidaCaixa sobre el acuerdo de depositaria con Cecabank**, tal y como se expone en el Hecho Relevante publicado por CaixaBank el 28 de junio de 2017.
- **Emisión de obligaciones subordinadas (Tier2) en Julio de 2017 (1.000 millones de euros)**, a un tipo del 2,75% anual hasta el 14 de julio de 2023. A partir de entonces, devengarán un interés fijo anual igual al tipo mid swap a 5 años (5-year EUR Mid Swap) aplicable más un margen del 2,35%, tal y como se expone en el Hecho Relevante publicado por CaixaBank el 5 de julio de 2017.
- **Emisión de deuda ordinaria no preferente (1.250 millones de euros)**: Realizada en fecha 12 de septiembre de 2017, con vencimiento a 6 años por un importe de al amparo de su programa de emisión de deuda "EURO 10,000,000,000 Euro Medium Term Note Programme" aprobado por el Banco Central de Irlanda en fecha 20 de junio de 2017 y admitida a cotización en el mercado regulado de la Bolsa de Valores de Irlanda. El interés es de un 1,125% anual. **Impacto de la primera aplicación de NIIF 9**: tomando en consideración datos referidos a 31 de diciembre de 2017 la NIIF 9 supone: (i) un aumento de las correcciones valorativas por deterioro de crédito por importe de 758 millones de euros; (ii) una reclasificación de instrumentos financieros entre carteras con una exposición no significativa; y (iii) un impacto negativo en las reservas de 564 millones de euros. Asimismo, impacto en CET1 fully loaded de -15 puntos básicos.
- **Emisión de participaciones preferentes eventualmente convertible en acciones de nueva emisión de CaixaBank (Additional Tier 1) en marzo de 2018, por importe de 1.250 millones de euros**, tal y como se expone en el Hecho Relevante publicado por CaixaBank el 13 de marzo de 2018. La Emisión se realizó a la par y la remuneración de las participaciones preferentes, cuyo pago está sujeto a ciertas condiciones y es además discrecional, se fijó en un 5,25% anual para los primeros 8 años. A partir de entonces, se revisará aplicando un margen de 450,4 puntos básicos sobre el tipo swap a 5 años aplicable (5-year EUR Mid Swap Rate). El pago de la remuneración es, en su caso, por trimestres vencidos.
- **Adquisición de acciones de Banco BPI** según Hecho Relevante publicado por CaixaBank el 6 de mayo de 2018, CaixaBank comunicó el acuerdo de adquirir de sociedades del Grupo Allianz acciones representativas de un 8,425% del capital social de Banco BPI a un precio de 1,45 euros por acción. La Junta General Extraordinaria de Accionistas de BPI de 29 de junio de 2018 aprobó la exclusión de cotización de banco BPI a 1,45 euros por acción. Posteriormente, la Comissão do Mercado de Valores Mobiliários portuguesa decidió que un auditor independiente debía revisar el precio de dicha oferta. El auditor independiente fijó el precio mínimo de la oferta de compra de CaixaBank en 1,47 euros por acción. El 14 de diciembre, la CMVM aprobó la exclusión de cotización de Banco BPI. El 27 de diciembre CaixaBank ejerció el derecho de compra forzosa de todas las acciones de las que no era titular (squeeze out). La participación consolidada de Banco BPI en los estados financieros de CaixaBank a cierre del ejercicio 2018 es del 100%.
- **Acuerdo para comprar el 51% del capital social de Servihabitat Servicios Inmobiliarios, S.L.**, de acuerdo con el Hecho Relevante publicado el 8 de junio de 2018 por CaixaBank.
- **Acuerdo de venta del 80% del negocio inmobiliario de CaixaBank a una compañía propiedad de los fondos Lone Star Fund X y Lone Star Real Estate Fund V**: Con fecha 28 de junio de 2018 CaixaBank acordó vender el 80 % de su negocio inmobiliario a una compañía propiedad de los fondos Lone Star Fund X y Lone Star Real Estate Fund V. El negocio inmobiliario a vender a Lone Star comprendía principalmente la cartera de activos inmobiliarios disponibles para la venta a 31 de octubre de 2017 y el 100 % del capital social de Servihabitat Servicios Inmobiliarios, S.L. El valor bruto de los activos inmobiliarios a 31 de octubre de 2017 era de aproximadamente 12.800 millones de euros (y un valor neto contable aproximado de 6.700 millones de euros). El Grupo aportó la mencionada cartera junto con el 100% de Servihabitat a una nueva compañía (Coral Homes, SL) de la que posteriormente vendió el 80% a Lone Star, reteniendo una participación del 20% a través de Building Center. Con fecha 20 de diciembre, tras la obtención de las autorizaciones pertinentes, el Grupo materializó la venta del 80% de Coral Homes, SL a Lone Star, por un importe de 3.974 millones de euros, cobrado en su mayor parte en efectivo. No se otorgó financiación significativa a la operación por parte del Grupo. El impacto global de la operación en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada (incluyendo, gastos, impuestos y otros costes)

finalmente fue de -48 millones de euros netos de impuestos y +14 puntos básicos en la ratio CET1 fully loaded a 31 de diciembre de 2018.

- **Acuerdo de venta de la participación en Repsol:** con fecha 20 de septiembre de 2018, el Consejo de Administración acordó vender la participación accionarial de CaixaBank en Repsol, S.A. El proceso de venta finalizó en junio de 2019.
- **Emisión deuda senior non preferred:** el 24 de octubre de 2018 CaixaBank realizó una emisión de 1.000 millones de euros de deuda senior non preferred a 5 años con un cupón anual del 1,75%, equivalente a midswap +145 puntos básicos.
- **Participación y resultados del Grupo CaixaBank en el ejercicio de resistencia sobre el sector bancario europeo del año 2018,** tal y como se indica en el hecho Relevante publicado por CaixaBank el 2 de noviembre de 2018.
- **Presentación del Plan Estratégico.** Con fecha 27 de noviembre de 2018 la sociedad presentó su plan estratégico para el periodo 2019-2021. El Plan tiene como objetivos financieros para finales de 2021, entre otros, alcanzar una ratio de capital CET1 del 12% (más 100 puntos básicos de buffer transitorio para absorber potenciales impactos regulatorios) y una rentabilidad para el Grupo CaixaBank (ROTE) por encima del 12%.
- **Requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (el “requisito de MREL”).** Con fecha 24 de abril de 2019 el Banco de España notificó formalmente a CaixaBank el requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (el “requisito de MREL”), según ha sido determinado por la Junta Única de Resolución (JUR). De acuerdo con esa comunicación, CaixaBank deberá alcanzar, a partir del 1 de enero de 2021, un volumen de fondos propios y pasivos admisibles a nivel consolidado correspondiente al 10,6% del total de pasivos y fondos propios consolidados calculados a 31 de diciembre de 2017. Este requisito de MREL a nivel consolidado ascendería al 22,5% en términos de activos ponderados por riesgo calculados a 31 de diciembre de 2017. La ratio MREL consolidada a 31 de diciembre de 2019 se sitúa en el 21,8%.
- **Acuerdo laboral.** Con fecha 8 de mayo de 2019 llegó a un acuerdo con los representantes sindicales de los trabajadores para un plan de extinciones indemnizadas que afectó a 2.023 trabajadores. El coste del programa antes de impuestos, fue de 978 millones de euros.
- **Ejercicio de transparencia.** Con fecha 29 de noviembre de 2019 CaixaBank comunicó la publicación de la información relativa al ejercicio de Transparencia de 2019 en su página web.
- **Requisitos mínimos prudenciales de capital para el Grupo.** Con fecha 5 de diciembre de 2019 CaixaBank informó de los requisitos mínimos prudenciales de capital para el Grupo CaixaBank para el ejercicio 2020, una vez conocidos los resultados del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (PRES). Adicionalmente, CaixaBank recibió la decisión del Banco de España sobre el colchón de capital exigible como Otra Entidad de Importancia Sistemica (OEIS). Ambas decisiones se mantienen invariables respecto a 2019 en el 1,5% y el 0,25%, respectivamente y suponen que el Grupo deba mantener en 2020 una ratio CET1 del 8,78%, que incluye: el mínimo regulatorio de Pilar 1 (4,5%); el requerimiento de Pilar 2 del BCE (1,5%); el colchón de conservación de capital (2,5%); el colchón OEIS (0,25%); y el colchón anticíclico (0,03%). Análogamente, partiendo de los requerimientos mínimos de Pilar 1 aplicables al Tier1 (6%) y al Capital Total (8%), las exigencias alcanzan el 10,28% para el Tier1 y el 12,28% para el Capital Total.
- **Medidas adoptadas por el Consejo en relación con el impacto de la COVID-19:** el pasado 26 de marzo, el Consejo adoptó las siguientes medidas: (i) Desconvocar la Junta General Ordinaria de Accionistas cuyo anuncio se publicó el pasado 25 de febrero de 2020 y cuya celebración estaba prevista los días 2 y 3 de abril de 2020 en primera y segunda convocatoria, respectivamente; (ii) dejar sin efecto la propuesta de aplicación del resultado que el Consejo de Administración acordó en fecha 20 de febrero de 2020, que se incluyó como punto cuarto del orden del día en la convocatoria de la Junta General de Accionistas “Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019”, publicada en la página web de la CNMV en fecha 25 de febrero de 2020; (iii) reducir el dividendo en efectivo propuesto para el ejercicio 2019 a 0,07 euros por acción desde 0,15 euros por acción, en un ejercicio de prudencia y responsabilidad social; lo que supone un “pay-out” del 24,6% y que el dividendo correspondiente al ejercicio 2019 al que hace referencia el punto anterior fuera pagado como un único dividendo a cuenta del ejercicio 2019, con fecha 15 de abril de 2020, siendo esta la única remuneración al accionista prevista con cargo al ejercicio 2019; (iv) reducir al 11,5% el objetivo de la ratio de solvencia CET1 establecido en el Plan Estratégico 2019-2021 para diciembre de 2021, dejando sin efecto el objetivo de una ratio CET1 del 12% más un margen adicional (“buffer”) del 1% que estaba destinado a absorber los impactos de la implementación de los desarrollos de Basilea (Basilea IV) y otros impactos regulatorios, cuya implementación ahora se estima que será retrasada en el tiempo; (v) En relación con la política de dividendos vigente consistente en la distribución de un dividendo en efectivo superior al 50% del beneficio neto consolidado, modificarla exclusivamente para el ejercicio 2020, pasando a la distribución de un dividendo en efectivo no superior al 30% del beneficio neto consolidado reportado. El Consejo de Administración manifestó su intención de destinar, al menos, un importe superior al 50% de los beneficios netos consolidados a la remuneración en efectivo para ejercicios futuros, una vez cesen las circunstancias que han motivado esta modificación; (vi) manifestar su voluntad de distribuir en el futuro el exceso de capital por encima de la ratio de solvencia CET1 del 12% en forma de dividendo extraordinario y/o recompra de acciones. Esta distribución extraordinaria de capital estará condicionada al retorno de la situación macroeconómica en la que opera el Grupo a un entorno de normalidad y no se efectuará antes de 2021; y (v) el Consejero Delegado decidió renunciar de forma voluntaria a su retribución variable para el ejercicio 2020. Como consecuencia de todo lo anterior quedan como sigue:

	Reportados a cierre 31/12/19	Ratios tras reducción dividendo
CET1	12,0%	12,4%
Tier 1	13,5%	13,9%
Capital Total	15,7%	16,0%
MREL Subordinado	19,6%	19,9%
MREL Total	21,8%	22,2%
MREL Total PF(1)	22,5%	22,8%
Distancia MDA	325pbs	378pbs

(1) Proforma emisión de €1.000M de “senior preferred” en enero 2020

Además, el Consejo de Administración acordó el pasado 16 de abril convocar una nueva Junta General que se celebrará el próximo 22 de mayo. En la convocatoria se modificaron determinados puntos del orden del día que son, entre otros, los siguientes: (i) Una nueva propuesta de aplicación del resultado que, en línea con lo informado al mercado mediante Información Privilegiada (IP número 119) el 26 de marzo y tras haber dejado sin efecto la anterior propuesta de aplicación del resultado, contempla el dividendo a cuenta que fue anunciado y abonado el 15 de abril así como el destino a reservas del resto del resultado del ejercicio 2019; y (ii), adicionalmente a la renuncia por parte del Consejero Delegado, el Comité de Dirección de CaixaBank también renunció a la remuneración variable de 2020. Tras esta renuncia y atendidas las circunstancias del momento, la nueva convocatoria también incorpora los siguientes cambios: (a) Se ha eliminado el punto del orden del día relativo a la propuesta de entrega de acciones a favor del Consejero Delegado y de los miembros del Comité de Dirección en el marco del programa de retribución variable anual de la Sociedad; (b) Se ha eliminado el punto relativo a la aprobación del número máximo de acciones a entregar en el marco del segundo ciclo (que es el que corresponde al año 2020) del plan de incentivos anuales condicionados vinculados al Plan Estratégico 2019-2021 para el Consejero Delegado, los miembros del Comité de Dirección y resto del equipo directivo y empleados clave de CaixaBank y las sociedades de su grupo. Esta supresión afecta a un colectivo de 90 beneficiarios, superior al Comité de Dirección y supone no abonar cantidad alguna en el segundo ciclo; y (c) Se ha suprimido también la aprobación del nivel máximo de retribución variable para todos los empleados cuyas actividades profesionales inciden de manera significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad

B.8 Información financiera seleccionada pro forma

No procede, ya que no existe información proforma en el Documento de Registro.

B.9 Si se realiza una previsión o estimación de los beneficios, indíquese la cifra

No procede. El Emisor ha optado por no realizar una estimación de los beneficios.

B.10 Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica

No procede, ya que los informes de auditoría emitidos sobre las cuentas anuales del Emisor individuales y de su grupo consolidado, correspondientes a los ejercicios 2019, 2018 y 2017 contienen respectivas opiniones favorables, sin salvedades.

B.17 Calificación crediticia del Emisor

A 8 de mayo de 2020, CaixaBank tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias ("rating") por las siguientes agencias de calificación de rating:

Agencia	Fecha Revisión	Calificación a corto plazo	Calificación a largo plazo ¹	Perspectiva
Moody's Investors Service España, S.A. (Sociedad Unipersonal), con domicilio social en Príncipe de Vergara, 131, 6ª 28002-Madrid	17/05/2019	P-2	Baa1	Estable
S&P Global Ratings Europe Limited, Sucursal en España, con domicilio social en 70 Sir John Rogerson's Quay, Dublín 2, D02 R296, Irlanda	29/04/2020	A-2	BBB+	Estable
Fitch Ratings España, S.A.U., con domicilio social en Avda. Diagonal, 601, pl2 08014 Barcelona	27/03/2020	F2	BBB+	Negativa
DBRS Ratings GmbH, con domicilio social en neue Mainzer Strasse 75, 60311 Frankfurt am Main, Alemania	30/03/2020	R-1 (low)	A	Estable

Asimismo, a 8 de mayo de 2020, las Cédulas Hipotecarias CaixaBank tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias ("rating") por las siguientes agencias de calificación de rating:

Agencia	Fecha Revisión	Calificación	Perspectiva
Moody's	17/04/2018	Aa1	-
S&P	19/03/2019	AA	Estable
DBRS	15/01/2020	AAA	-

Las agencias de calificación crediticia han sido registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

C.1	<p>Tipo y clase de valores ofertados <i>(mantener en el resumen de la emisión individual tan sólo aquello que sea aplicable)</i></p> <p><u>Bonos y Obligaciones Simples [Ordinarios / No Preferentes]</u>: son valores que representan una deuda no subordinada para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. No tienen garantías reales ni de terceros, estando el capital y los intereses de los valores garantizados por el patrimonio universal del emisor. Al amparo del presente Folleto de Base podrán emitirse Bonos y Obligaciones Simples Ordinarios y Bonos y Obligaciones Simples No Preferentes. De acuerdo con la normativa aplicable actualmente, los Bonos y Obligaciones Simples No Preferentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Que tengan un plazo de vencimiento efectivo igual o superior a un año; (ii) Que no sean instrumentos financieros derivados ni tengan instrumentos financieros derivados implícitos; y (iii) Que los términos y condiciones o, en su caso, el folleto relativo a la emisión contengan una cláusula en la que se establezca que tienen una prelación concursal inferior frente al resto de créditos ordinarios y, por tanto, serán satisfechos con posterioridad al resto de créditos ordinarios <p>Los Bonos y Obligaciones Simples No Preferentes (y los Bonos y Obligaciones Simples Ordinarios, cuando así se especifique en las Condiciones Finales, se emitirán a efectos de resultar elegibles para su cómputo en el requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos elegibles ("MREL") de CaixaBank o de su Grupo de acuerdo con la normativa que regule dicho requerimiento en cada momento. En las correspondientes Condiciones Finales se especificará en todo caso si se trata de Bonos y Obligaciones Simples Ordinarios o de Bonos y Obligaciones Simples No Preferentes.</p> <p><u>Bonos y Obligaciones [Subordinadas / Subordinadas de Nivel 2 (Tier 2)]</u>: son valores que representan una deuda subordinada para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, previa autorización del supervisor. No tienen garantías reales ni de terceros, estando el capital y los intereses de los valores garantizados por el patrimonio universal del emisor. Al amparo del presente Folleto de Base podrán emitirse (a) Bonos y Obligaciones Subordinadas y, (b) Bonos y Obligaciones Subordinadas de Nivel 2 ("Tier 2").</p> <p>Los Bonos y Obligaciones Subordinados se emitirán a efectos de resultar elegibles para su cómputo en el requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos elegibles ("MREL") de CaixaBank o de su Grupo de acuerdo con la normativa que regule dicho requerimiento en cada momento. Las emisiones de Bonos y Obligaciones Subordinadas de Nivel 2 (<i>Tier 2</i>) se realizarán de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 63 del Reglamento 573/2013 y/o en cualquier otra normativa aplicable en cada momento a los efectos de que dichos valores sean computables como capital de nivel 2 del Emisor y/o de su grupo.</p> <p><u>Cédulas Hipotecarias</u>: son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, que se emiten con la garantía de la cartera de préstamos concedidos con garantía hipotecaria de inmuebles por la sociedad emisora que no estén afectos a emisiones de bonos y/o participaciones hipotecarias, conforme a la legislación vigente a los efectos, y con la garantía de los activos de sustitución y de los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, si éstos existen.</p> <p><u>Bonos Hipotecarios</u>: son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, que se emiten con la garantía de una cartera específica de préstamos concedidos con garantía hipotecaria de inmuebles por la sociedad emisora, conforme a la legislación vigente a los efectos, y con la garantía de los activos de sustitución y de los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, si éstos existen.</p> <p><u>Cédulas Territoriales</u>: son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, que se emiten con la garantía de la cartera de préstamos y créditos concedidos por la entidad emisora al Estado, Comunidades Autónomas, Entes Locales, organismos autónomos y entidades públicas dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, conforme a la legislación vigente a los efectos.</p> <p><u>Bonos y Obligaciones Estructurados</u>: son valores cuya rentabilidad está vinculada a la evolución de uno o más Subyacentes (acciones, índices, materias primas, divisas, certificados, futuros, Instituciones de Inversión Colectiva, etc.). En base a esta evolución, los valores podrán amortizarse a la par, por un importe superior o por un importe inferior y, por lo tanto, podrán dar lugar a rendimientos negativos e incluso a recibir en el momento de amortización un número de títulos del activo subyacente en lugar del nominal invertido. Los Bonos y Obligaciones Estructurados incorporan una estructura compleja que, en muchos casos, implica operar con derivados. Operar con derivados requiere conocimientos técnicos adecuados.</p> <p>Código ISIN: [] (completar según las <i>Condiciones Finales</i>)</p> <p>Representación de los valores: anotaciones en cuenta</p> <p>Fungibilidad: Los valores que se emitan podrán tener la consideración de fungibles con otra u otras emisiones anteriores de valores de igual naturaleza. <i>(completar según las Condiciones Finales)</i></p>
C.2	<p>Divisa de emisión de los valores</p> <p>La divisa de emisión es: <i>(según se determine en las "Condiciones Finales")</i></p>
C.3	<p>Número de acciones emitidas y desembolsadas totalmente, así como las emitidas, pero aún no desembolsadas en su totalidad. Indicar el valor nominal por acción, o que las acciones no tienen ningún valor nominal.</p> <p>El capital social de CaixaBank a 8 de mayo de 2020 es de 5.981.438.031 euros, representado por 5.981.438.031 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una sola clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, y representadas en anotaciones en cuenta.</p>
C.5	<p>Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores</p> <p>No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores, sin perjuicio de las limitaciones que pudieran existir de acuerdo con la legislación del país correspondiente donde se realice la oferta en cada caso.</p>
C.7	<p>Descripción de la política de dividendos</p> <p>En relación con el dividendo complementario en efectivo de 0,15 euros brutos por acción con cargo a los beneficios del ejercicio 2019 comunicado el pasado 31 de enero, el Consejo de Administración de fecha de 26 marzo acordó reducirlo a 0,07 euros por acción desde 0,15 euros por acción, en un ejercicio de prudencia y responsabilidad social; lo que supone un "pay-out" del 24,6% y que fue pagado como un único dividendo a cuenta del ejercicio 2019, el pasado 15 de abril de 2020, siendo esta la única remuneración al accionista con cargo al ejercicio 2019.</p>

	<p>Asimismo, y respecto a la Política de Dividendos, el Consejo de Administración acordó modificarla parcialmente y solo para el ejercicio 2020, pasando de la distribución de un dividendo en efectivo superior al 50% del beneficio neto consolidado a la distribución de un dividendo en efectivo no superior al 30% del beneficio neto consolidado reportado.</p> <p>Para más información sobre la Política de Dividendos respecto a ejercicios futuros, véase el apartado B.7, sobre las “Medidas adoptadas por el Consejo en relación con el impacto del COVID-19”</p>
C.8	<p>Descripción de los derechos vinculados a los valores y orden de prelación</p> <p>Conforme con la legislación vigente, los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre CAIXABANK.</p> <p>Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emiten y que se resumen en el Elemento C.9 posterior. Los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.</p> <p>[En las emisiones de Bonos y Obligaciones, (y en las de Bonos Hipotecarios, Cédulas Hipotecarias y Cédulas Territoriales en las que se haya acordado expresamente): se procede a la constitución del Sindicato de Tenedores de [denominación de la emisión]. Los tenedores de títulos de esta emisión tendrán derecho a voto en la Asamblea de Tenedores de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone en los Estatutos del Sindicato de Tenedores.]</p> <p><i>En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las correspondientes “Condiciones Finales” de la emisión.</i></p> <p>Orden de prelación y subordinación de los inversores en caso de situaciones concursales de CAIXABANK: <i>(mantener en el resumen de la emisión individual tan sólo aquello que sea aplicable a los valores que se emitan)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Bonos y Obligaciones Simples Ordinarios y los Bonos y Obligaciones Estructurados estarán situados: <ol style="list-style-type: none"> (i) <u>por detrás</u> de los acreedores privilegiados (entre los cuales estarían las Cédulas Hipotecarias, las Cédulas Territoriales y los Bonos Hipotecarios), (ii) <u>al mismo nivel</u> que el resto de créditos ordinarios que no tengan la consideración de no preferentes de acuerdo con el Real Decreto Ley 11/2017, de 23 de junio, de medidas urgentes en materia financiera por el que se modifica la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (“Real Decreto Ley 11/2017”); (iii) <u>por delante</u> de los créditos ordinarios no preferentes de acuerdo con el Real Decreto Ley 11/2017, de los créditos subordinados, sean instrumentos de capital de nivel 2 (<i>Tier 2</i>) o no, del capital de nivel 1 o de nivel 1 adicional (acciones, participaciones preferentes, valores necesariamente convertibles en acciones o “CoCos”) y de cualesquiera otros instrumentos cuya prelación crediticia sea inferior a la de los Bonos y Obligaciones Simples Ordinarios y Bonos y Obligaciones Estructurados. • Los Bonos y Obligaciones Simples No Preferentes, de acuerdo con el Real Decreto Ley 11/2017, estarán situados <ol style="list-style-type: none"> (i) <u>por detrás</u> de los acreedores privilegiados (entre los cuales estarían las Cédulas Hipotecarias, las Cédulas Territoriales y los Bonos Hipotecarios) y de los créditos ordinarios preferentes de acuerdo con el Real Decreto Ley 11/2017, es decir del resto de créditos ordinarios previstos en el artículo 89.3 de la Ley 22/2003, de nueve de julio, Concursal (“Ley Concursal”), entre los que se encontrarían los Bonos y Obligaciones Simples Ordinarios y los Bonos y Obligaciones Estructurados, y (ii) <u>al mismo nivel</u> que el resto de créditos ordinarios no preferentes de acuerdo con el Real Decreto Ley 11/2017; (iii) <u>por delante</u> de los créditos subordinados, sean instrumentos de capital de nivel 2 (<i>Tier 2</i>) o no, del capital de nivel 1 o de nivel 1 adicional (acciones, participaciones preferentes, valores necesariamente convertibles en acciones o “Cocos”) y de cualesquiera otros instrumentos cuya prelación crediticia sea inferior a la de los Bonos y Obligaciones Simples No Preferentes. • De acuerdo con la Ley Concursal y la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 11/2015, en caso de concurso del emisor: <ol style="list-style-type: none"> (A) Los Bonos y Obligaciones Subordinados se colocarán: <ol style="list-style-type: none"> (i) <u>Por detrás</u> de todos los acreedores privilegiados entre los cuales estarían las Cédulas Hipotecarias, las Cédulas Territoriales y los Bonos Hipotecarios) u ordinarios (estos últimos en todo caso, tengan o no la consideración de no preferentes de acuerdo con el Real Decreto Ley 11/2017) del Emisor, así como de cualesquiera otros créditos que por ley y/o por sus propios términos, si la ley lo permite, gocen de rango superior; (ii) <u>Al mismo nivel</u> que las diferentes emisiones de Bonos y Obligaciones Subordinadas del Emisor y de aquellas obligaciones contractualmente subordinadas del Emisor que no constituyan capital de nivel 1 adicional ni capital de nivel 2 del Emisor; y (iii) <u>Por delante de</u> los valores que tengan la consideración de instrumentos de capital de nivel 2 (lo que incluiría los Bonos y Obligaciones Subordinadas de Nivel 2 o <i>Tier 2</i>), de los que tengan la consideración de instrumentos de capital de nivel 1 o de nivel 1 adicional (acciones, participaciones preferentes, valores necesariamente convertibles en acciones o “Cocos”) y de cualesquiera otros créditos subordinados que tengan un orden de prelación inferior a la de los Bonos y Obligaciones Subordinados. (B) Los Bonos y Obligaciones Subordinados de Nivel 2 (Tier 2), siempre que tengan la consideración de instrumentos de capital de nivel 2, estarán situados: <ol style="list-style-type: none"> (i) <u>Por detrás</u> de todos los acreedores privilegiados entre los cuales estarían las Cédulas Hipotecarias, las Cédulas Territoriales y los Bonos Hipotecarios) u ordinarios (estos últimos en todo caso, tengan o no la consideración de no preferentes de acuerdo con el Real Decreto Ley 11/2017) del Emisor, de los créditos subordinados que no sea instrumentos de capital adicional de nivel 1 o instrumentos de capital de nivel 2 (entre los que se incluirían los Bonos y Obligaciones Subordinados), así como de cualesquiera otros créditos subordinados que por ley y/o por sus propios términos, si la ley lo permite, gocen de rango superior a los Bonos y Obligaciones Subordinadas de Nivel 2; (ii) <u>Al mismo nivel</u> que cualquier otro instrumento de capital de nivel 2 del Emisor y con otros valores subordinados que por ley y/o por sus propios términos, si la ley lo permite, gocen del mismo rango que los Bonos y Obligaciones Subordinadas de Nivel 2; y (iii) <u>Por delante de</u> los instrumentos de capital de nivel 1 o de nivel 1 adicional (acciones, participaciones preferentes, valores necesariamente convertibles en acciones o “Cocos”), y cualesquiera otros créditos que por ley y/o por sus propios términos, si la ley lo permite, gocen de rango inferior a los Bonos y Obligaciones Subordinadas de Nivel 2. <p>Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que los Bonos y Obligaciones Subordinados de Nivel 2 (<i>Tier 2</i>) dejasen de tener la consideración de instrumentos de capital de nivel 2 del Emisor, el orden de prelación de los Bonos y Obligaciones Subordinados de Nivel 2 (<i>Tier 2</i>) será equivalente al de los Bonos y Obligaciones Subordinadas del punto (A) anterior.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> Las Cédulas Hipotecarias, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del Mercado Hipotecario, otorgan a sus tenedores el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos y préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria inscritos a favor de CAIXABANK, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a la emisión, si estos existen. En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del emisor de conformidad con el artículo 90.1.º de la Ley Concursal y no gozarán de preferencia entre ellos, cualquiera que sea su fecha de emisión. Los Bonos Hipotecarios, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del Mercado Hipotecario, incorporan el derecho de crédito de su tenedor frente a la entidad emisora y llevan aparejada ejecución para reclamar del emisor el pago, después de su vencimiento. Los tenedores de los Bonos Hipotecarios tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a los préstamos y créditos hipotecarios afectados en escritura pública, a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los intereses financieros derivados vinculados a la emisión, si estos existen. Los tenedores de los Bonos Hipotecarios de una emisión tendrán prelación sobre los tenedores de las Cédulas Hipotecarias cuando concurran sobre un préstamo o crédito afectado a la emisión. Las Cédulas Territoriales, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, los tenedores de Cédulas Territoriales tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de CAIXABANK frente a las Administraciones Públicas, que no garanticen emisiones de cédulas de internacionalización emitidas de conformidad con el artículo 34 de la citada Ley, para el cobro de los derechos derivados del título que ostenten sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. En caso de concurso, los tenedores de cédulas territoriales gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito de la entidad emisora frente a los entes públicos de acuerdo con el artículo 90. 1. 1º de la Ley Concursal.
C.9	<p>Fecha de emisión de los valores, tipo de interés, amortización y representante de los tenedores de los valores emitidos</p> <ul style="list-style-type: none"> Fecha de Emisión/ Desembolso: <i>(incluir según se haya determinado en las Condiciones Finales)</i> Disposiciones relativas al tipo de interés: <i>(incluir los elementos de información contenidos en los apartados 7,8,9, 10 u 11 de las Condiciones Finales, según sea aplicable a la emisión concreta)</i> Disposiciones relativas a la amortización anticipada o cancelación automática: <i>(incluir sólo cuando haya opciones de amortización anticipada y/o estructuras de cancelación anticipada. En tal caso, incluir los elementos que sean aplicables contenidos en el apartado 12 de las Condiciones Finales)</i> Disposiciones relativas a la amortización final: <i>(incluir elementos que sean aplicables contenidos en el apartado 13 de las Condiciones Finales)</i> Calendario relevante para el calendario de flujos establecidos en la emisión: Interés efectivo para el suscriptor: [] <i>(incluir según se haya determinado en las Condiciones Finales)</i> Representación de los tenedores: se ha constituido el sindicato de obligacionistas/bonistas/cedulistas <i>(eliminar lo que no proceda según se determine en las Condiciones Finales)</i> de la presente emisión y se ha nombrado Comisario del mismo a [] <i>(completar según se determine en las Condiciones Finales)</i>. No se ha constituido sindicato de obligacionistas/bonistas/cedulistas de la presente emisión <i>(eliminar si en las Condiciones Finales se ha previsto la constitución de Sindicato para la emisión concreta de Cédulas Hipotecarias, Bonos Hipotecarios o Cédulas Territoriales)</i>.
C.10	<p>Instrumentos derivados</p> <p>[No procede, dado que el valor no contiene un componente derivado para el pago de intereses]</p> <p>Dado que el rendimiento de los valores está vinculado a un subyacente, los rendimientos no pueden estar determinados previamente, por tanto los inversores no podrán conocer de antemano la rentabilidad de la inversión <i>(sólo aplicable cuando el rendimiento esté vinculado a subyacentes y no se trate de valores estructurados)</i></p> <p>Véase mayor detalle en el apartado C.9 anterior <i>(sólo aplicable cuando el rendimiento esté vinculado a subyacentes y no se trate de valores estructurados)</i>.</p> <p>Véase el apartado C.15 posterior <i>(sólo aplicable a valores estructurados)</i></p>
C.11	<p>Admisión a cotización</p> <p>Se solicitará la admisión a negociación de los valores objeto de emisión en [AIAF, Mercado de Renta Fija / otros] <i>(eliminar lo que no proceda)</i>. El Emisor hará todo lo posible para que los valores coticen en dicho mercado en el plazo máximo de [] a contar desde la Fecha de Desembolso.</p>
C.15	<p>Descripción de cómo el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacentes</p> <p>N/A <i>(cuando las Condiciones Finales no se refieran a valores estructurados)</i></p> <p>Los valores estructurados son valores con un riesgo elevado, debido a que pueden incorporar estructuras complejas y a que su rentabilidad está vinculada a la evolución de uno o varios subyacentes durante la vida de la emisión. En base a esta evolución, los valores podrán amortizarse a la par, por un importe superior o por un importe inferior y, por tanto, dar lugar a la pérdida total o parcial del importe invertido. El inversor no podrá conocer de antemano cuál será la rentabilidad de su inversión.</p> <p>La posibilidad de que el precio de amortización en la fecha de amortización, anticipada o a vencimiento, esté por debajo del valor nominal dependerá del tipo de subyacente, de la evolución del subyacente, [de la existencia de barreras de capital como condición para la recuperación de la inversión inicial o con posibilidad de limitar las pérdidas sobre el valor inicial <i>(eliminar cuando las Condiciones Finales no incluyan barreras de capital)</i>], [de la existencia de barreras de cancelación anticipada <i>(eliminar cuando las Condiciones Finales no incluyan barreras de cancelación)</i>], la fecha de vencimiento y la liquidación final. Por otra parte, el importe de los cupones que, en su caso, reciba el inversor, también dependerá, fundamentalmente del tipo de subyacente, de su evolución [y de la existencia de barreras de cupón como condición para el cobro o no de cupones <i>(eliminar cuando las Condiciones Finales no incluyan barreras de cupón)</i>].</p> <p>Véase mayor detalle en el apartado C.9 anterior <i>(sólo aplicable a valores estructurados)</i></p>
C.16	<p>Fecha de vencimiento o expiración de los valores derivados</p> <p>N/A <i>(cuando las Condiciones Finales no se refieran a valores estructurados)</i></p> <p>Véase apartado C.9 anterior <i>(cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados)</i></p>

C.17	Descripción de la liquidación de los valores derivados N/A (cuando las Condiciones Finales no se refieran a valores estructurados) La liquidación de los valores será en efectivo (cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados y no se prevea la posibilidad de entrega física del subyacente) La liquidación de los valores podrá ser en efectivo o se le podrá entregar al inversor, en lugar de todo o parte del nominal invertido, un determinado número de títulos del activo subyacente (cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados y se prevea la posibilidad de entrega física del subyacente). Véase el apartado C.9 anterior (cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados)
C.18	Descripción del pago de los valores derivados N/A (cuando las Condiciones Finales no se refieran a valores estructurados) • Pago de los valores: [] (completar según se haya determinado en las Condiciones Finales)
C.19	Precio de Referencia Final del subyacente N/A (cuando las Condiciones Finales no se refieran a valores estructurados) Véase el apartado C.9 anterior (cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados)
C.20	Descripción del tipo de subyacente y lugar en el que puede encontrarse información sobre el subyacente N/A (cuando las Condiciones Finales no se refieran a valores estructurados) • Tipo de subyacente: [] (completar según se haya determinado en las Condiciones Finales) • Nombres de los subyacentes: [] (completar según se haya determinado en las Condiciones Finales) • Lugar donde puede encontrarse información sobre el subyacente: (completar según se haya determinado en las Condiciones Finales) • Véase el apartado C.9 anterior (cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados)

Sección D – Riesgos

D.1	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor o de su sector de actividad</p> <p>1. FACTORES DE RIESGO POR EVENTOS ESTRATÉGICOS: COVID-19</p> <p>Existen determinados acontecimientos adversos (“Eventos Estratégicos”) que, siendo ajenos a la estrategia del Grupo, pueden afectar a la materialidad futura de uno o más riesgos del Catálogo. Los Eventos Estratégicos más relevantes identificados por el Grupo son los siguientes: (1) las incertidumbres del entorno geopolítico y macroeconómico; (2) la persistencia de un entorno de tipos de interés bajos; (3) la entrada de nuevos competidores con posibilidad de disrupción; (4) los eventos de ciberseguridad; (5) los riesgos relacionados con el cambio climático; y (6) la evolución del marco legal, regulatorio o supervisor.</p> <p>En particular, la pandemia COVID-19 ha materializado principalmente el Evento Estratégico relativo a las incertidumbres del entorno geopolítico y macroeconómico. Para mayor información véase los apartados B4a y B7 de la Nota de Síntesis.</p> <p>2. RIESGOS DEL CATÁLOGO:</p> <p>2.1 RIESGOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA</p> <p>2.1.1 RIESGO DE CRÉDITO Y DETERIORO DE OTROS ACTIVOS</p> <p>El Grupo considera como riesgo de Crédito la pérdida de valor de los activos del Grupo CaixaBank frente a un cliente o contrapartida por el deterioro de la capacidad de la misma para hacer frente a sus compromisos. Asimismo, el riesgo de deterioro de otros activos responde a la potencial reducción del valor en libros de las participaciones accionariales y de los activos no financieros (materiales, inmateriales, Activos Fiscales Diferidos (DTA) por impuestos y otros activos) del Grupo CaixaBank.</p> <p>El riesgo de crédito es el riesgo más significativo del balance del Grupo CAIXABANK y se deriva de la actividad comercial bancaria y aseguradora, de la operativa de tesorería y de la participación a largo plazo en el capital de instrumentos de patrimonio. El Grupo se expone a la solvencia crediticia de sus clientes y contrapartes por lo que puede experimentar pérdidas ante el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones como consecuencia de descensos en la calidad crediticia y la recuperabilidad de los activos.</p> <p>2.1.2 RIESGO DE MERCADO</p> <p>Se refiere a la pérdida de valor de los activos o incremento de valor de los pasivos incluidos en la cartera de negociación del Grupo, por fluctuaciones de los tipos de interés, tipos de cambio, <i>spread</i> de crédito, factores externos o precios en los mercados donde dichos activos/pasivos se negocian. Entre los factores de riesgo a que están expuestas las posiciones mantenidas destacan los tipos de interés, las cotizaciones de renta variable, tipos de cambio, diferenciales de crédito de las posiciones en renta fija privada, migraciones de calidad crediticia (ratings) o incluso <i>default</i> de emisores de instrumentos de deuda, inflación, volatilidad de los factores o precio de las materias primas.</p> <p>Aunque se trate de eventos extremos, el Grupo se enfrenta a riesgos no predecibles relacionados con periodos sostenidos de interrupciones, dislocaciones, cambios estructurales y shocks en los mercados financieros.</p> <p>2.1.3 RIESGO ESTRUCTURAL DE TIPOS</p> <p>Riesgo estructural de tipos de interés</p> <p>El riesgo de tipo de interés se define como el efecto negativo sobre el valor económico de las masas del balance o sobre el margen financiero debido a cambios en la estructura temporal de los tipos de interés y su afectación a los instrumentos del activo, pasivo y fuera de balance del Grupo no registrados en la cartera de negociación.</p> <p>Riesgo estructural de tipos de cambio</p> <p>El riesgo estructural de tipos de cambio se define como la pérdida potencial en el valor de mercado del balance ante movimientos adversos de los tipos de cambio. El Grupo mantiene en su balance activos y pasivos en moneda extranjera principalmente como consecuencia de su actividad comercial y sus participaciones, además de los activos o pasivos en divisa que surgen como consecuencia de la gestión que realiza la entidad para mitigar el riesgo de tipo de cambio. El Grupo mantiene en su balance activos y</p>
------------	--

pasivos en moneda extranjera principalmente como consecuencia de su actividad comercial y sus participaciones, además de los activos o pasivos en divisa que surgen como consecuencia de la gestión que realiza la entidad para mitigar el riesgo de tipo de cambio.

2.1.4 RIESGO ACTUARIAL

Riesgo de pérdida o modificación adversa del valor de los compromisos contraídos por contratos de seguro o pensiones con clientes o empleados a raíz de la divergencia entre la estimación para las variables actuariales empleadas en la tarificación y reservas y la evolución real de estas.

2.2 RIESGOS DE MODELO DE NEGOCIO

2.2.1 RIESGO DE RENTABILIDAD DE NEGOCIO

El riesgo de rentabilidad de negocio se refiere a la obtención de resultados inferiores a las expectativas del mercado o a los objetivos del Grupo que impidan, en última instancia, alcanzar un nivel de rentabilidad sostenible por encima del coste del capital.

2.2.2 RIESGO DE SITUACIÓN DE RECURSOS PROPIOS / SOLVENCIA

El riesgo de solvencia se define como la potencial restricción de la capacidad del Grupo para adaptar su volumen de recursos propios a las exigencias normativas o a la modificación de su perfil de riesgo. Los requisitos de capital, cada vez más exigentes, constituyen uno de los principales desafíos regulatorios para cualquier entidad financiera.

2.2.3 RIESGO DE LIQUIDEZ Y FINANCIACIÓN

Se considera como riesgo de liquidez y financiación el potencial déficit de activos líquidos, o limitación en la capacidad de acceso a la financiación del mercado, para satisfacer los vencimientos contractuales de los pasivos, los requerimientos regulatorios o las necesidades de inversión del Grupo. De este modo, mide la posibilidad de que, a causa de un desfase entre los plazos de vencimiento de activos y pasivos, el Grupo no pueda atender sus compromisos de pago o que, para atenderlos, deba recurrir a la obtención de fondos en condiciones poco favorables.

2.3 RIESGOS OPERACIONAL Y REPUTACIONAL

2.3.1 MARCO GENERAL DE RIESGO OPERACIONAL

El riesgo operacional se define como la posibilidad de incurrir en pérdidas debido a fallos o a la falta de adecuación de procesos, personal, sistemas internos o bien acontecimientos externos. Consecuentemente, es inherente a la actividad del Grupo. Las categorías de riesgos dentro del Catálogo de Riesgos Corporativo identificados como riesgo operacional desarrollados en los epígrafes a continuación son: (i) Legal / Regulatorio; (ii) Conducta y Cumplimiento; (iii) Tecnológico; (iv) Procesos operativos y eventos externos; y (v) Fiabilidad de la información financiera.

2.3.2 RIESGO LEGAL/REGULATORIO

El riesgo legal y regulatorio va asociado a las potenciales pérdidas o disminución de la rentabilidad del Grupo a consecuencia de cambios en la legislación vigente, de una incorrecta implementación de dicha legislación en los procesos del Grupo CaixaBank, de la inadecuada interpretación de la misma en las diferentes operaciones, de la incorrecta gestión de los requerimientos judiciales o administrativos o de las demandas administrativas o reclamaciones recibidas.

Por otro lado, CAIXABANK y el resto de sociedades del Grupo son objeto de demandas y, por tanto, se ven inmersas en procedimientos judiciales derivados del curso normal de sus negocios, incluidos procedimientos derivados de su actividad crediticia, las relaciones laborales y otras cuestiones comerciales o fiscales. En este contexto, hay que considerar que el resultado de los procedimientos judiciales es incierto.

A continuación se detallan los principales eventos de riesgo legal/regulatorio del Grupo:

Procedimiento en ejercicio de acción colectiva interpuesta por ADICAE (cláusulas suelo)

Existe un procedimiento judicial en el que se está ejercitando una acción colectiva de cesación en la aplicación de las cláusulas suelo que existen en determinadas hipotecas de la entidad. Actualmente está en fase de Casación e Infracción Procesal ante el Tribunal Supremo.

Procedimientos del Fondo de Resolución Portugués (FRP)

Con fecha 3 de agosto de 2014, el Banco de Portugal aplicó un procedimiento de resolución a Banco Espírito Santo, SA (BES) mediante transferencia de sus activos netos y bajo gestión a Novo Banco, SA (Novo Banco). En el marco de este procedimiento, el FRP realizó una ampliación de capital en Novo Banco por importe de 4.900 millones de euros, pasando a ser el único accionista. La ampliación se financió mediante préstamos al FRP por importe de 4.600 millones de euros, de los cuales 3.900 millones de euros concedidos por el Estado Portugués y 700 millones de euros concedidos de manera sindicada por las entidades financieras portuguesas, entre las cuales BPI con 116 millones de euros.

Con fecha 19 de diciembre de 2015, el Banco de Portugal inició un procedimiento de resolución de Banco Internacional do Funchal (Banif) que culminó con i) la venta parcial de sus activos por 150 millones de euros a Banco Santander Totta, SA; y ii) la aportación del resto de sus activos netos no vendidos a Oitante, SA. La resolución se financió mediante emisión de deuda de 746 millones de euros con la garantía del FRP y del Estado Portugués en última instancia. La operación contó asimismo con la garantía última del Estado Portugués de 2.255 millones de euros para cubrir contingencias futuras.

Tipo de referencia para las hipotecas en España

En relación con el tipo de referencia para las hipotecas en España, se ha presentado una cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) que impugna la validez, debido a la supuesta falta de transparencia, de los contratos de préstamo hipotecario sujetos al tipo de referencia oficial denominado IRPH (Índice de Referencia de Préstamos Hipotecarios).

La cuestión jurídica objeto de debate es el control de transparencia basado en el artículo 4.2 de la Directiva 93/13, en aquellos supuestos en los que el prestatario es un consumidor. Dado que el IRPH es el precio del contrato y está comprendido en la definición del objeto principal del contrato, debe redactarse de manera clara y comprensible para que el consumidor esté en condiciones de evaluar, sobre la base de criterios claros y entendibles, las consecuencias económicas que para él se derivan del contrato.

Investigación judicial sobre supuesto blanqueo

En abril de 2018 la Fiscalía Anticorrupción inició acciones frente a CaixaBank, el ex responsable de Cumplimiento Normativo de la Entidad y 11 empleados por unos hechos que, eventualmente, puedan ser considerados constitutivos de un delito de blanqueo de capitales, principalmente por la actividad llevada a cabo en 10 oficinas de CaixaBank por presuntos miembros de determinadas

organizaciones compuestas por personas de nacionalidad china que, presuntamente, habrían defraudado cantidades a la Hacienda Pública durante los años 2011 a 2015. El procedimiento se halla en fase de instrucción, y tanto CaixaBank como sus asesores legales no consideran como probable la materialización del riesgo vinculado a este procedimiento penal. El potencial impacto que pudiera surgir, en su caso, derivado de los hechos descritos no tiene a fecha de hoy la consideración de material, aunque CaixaBank está expuesta a riesgo reputacional por la tramitación de este procedimiento.

Investigación en curso en Juzgado de Instrucción Central nº5 (DDPP 67/18)

Consecuencia de una acusación particular están resultando investigadas un conjunto de operaciones corporativas acaecidas en 2015 y 2016, junto con una operación de activo manifestada por la acusación pero inexistente (nunca concedida). Sin perjuicio del daño reputacional que se desprende de una investigación judicial, no se estima como probable la afectación o materialización de un riesgo patrimonial vinculado a este procedimiento penal.

Litigación vinculada a contratos de crédito al consumo (tarjetas "revolving") por la aplicación de la Ley de Represión de la Usura de 1908, a raíz de la Sentencia del TS, de fecha 04.04.2020

El Tribunal Supremo ha dictado recientemente una sentencia con relevancia sectorial en los contratos de tarjetas revolving y/o con pago aplazado. La resolución determina (i) que las tarjetas revolving son un mercado específico dentro de las facilidades de crédito, (ii) que el Banco de España publica un tipo de interés de referencia específico de este producto en su Boletín Estadístico, que es el que debe de servir de referencia para determinar cuál es el "interés normal del dinero", (iii) que "el tipo medio de interés de las operaciones de crédito mediante tarjetas de crédito y revolving de las estadísticas del Banco de España (...) era algo superior al 20%" y iv) que una TAE como la analizada en el caso concreto, entre el 26,82%/27,24%, es un tipo "manifiestamente desproporcionado", lo que conlleva la nulidad del contrato y la devolución de los intereses pagados. Esta sentencia, a diferencia de la anterior sobre esta materia donde se utilizaba la regla supra duplum para delimitar el precio desproporcionado -i.e. superar en el doble del interés medio ordinario- no proporciona en esta ocasión criterios específicos o precisión que permitan determinar con seguridad jurídica qué superación o distancia del "interés normal del dinero" puede llegar a conllevar la nulidad del contrato. Esta circunstancia es probable que propicie una significativa litigiosidad y un conjunto de criterios judiciales dispares cuya concreta afectación no es determinable en la actualidad y que será objeto de seguimiento y gestión específica.

Por último, existen determinados ejercicios sujetos a inspección fiscal por parte de las autoridades correspondientes y procedimientos tributarios en curso pendientes de resolución para los cuales se han constituido las debidas provisiones.

2.3.3 RIESGO DE CONDUCTA

En el marco del riesgo operacional, el riesgo de conducta se define como el riesgo del Grupo de aplicar criterios de actuación contrarios a los intereses de sus clientes u otros grupos de interés, o actuaciones u omisiones por parte del Grupo no ajustadas al marco jurídico y regulatorio, o a las políticas, normas o procedimientos internos o a los códigos de conducta y estándares éticos y de buenas prácticas. Las leyes y regulaciones contra el blanqueo de capitales y otros delitos financieros, así como otros desarrollos como los relacionados con la protección de datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) demuestran una complejidad y profundidad creciente, requiriendo un elevado esfuerzo tanto en términos de capital humano como técnico y plantean riesgos en caso de incumplimiento.

2.3.4 RIESGO TECNOLÓGICO

Corresponde al riesgo de pérdidas debidas a la inadecuación o los fallos del hardware o del software de las infraestructuras tecnológicas, debidos a ciberataques u otras circunstancias, que pueden comprometer la disponibilidad, integridad, accesibilidad y seguridad de las infraestructuras y los datos. Como el resto del sector financiero, el Grupo depende de los sistemas de tecnología de la información, que pueden fallar, pueden ser atacados por terceros y pueden no ser adecuados para su propósito. De este modo, el riesgo se desglosa en 5 categorías que afectan a las TIC (Tecnologías de la información y la comunicación): (i) disponibilidad y continuidad; (ii) seguridad; (iii) cambio; (iv) integridad de datos; y (v) externalización.

2.3.5 RIESGO DE LA FIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

El Riesgo de Fiabilidad de la Información Financiera recoge los perjuicios, económicos o no, derivados de las deficiencias en la exactitud, integridad y criterios de elaboración de los datos necesarios para la evaluación de la situación financiera y patrimonial del Grupo. Las debilidades o fallos en nuestros procesos de control interno pueden afectar de manera adversa a resultados, situación financiera o perspectivas y reputación.

2.3.6 OTROS RIESGOS OPERACIONALES

Dentro del marco de Riesgo Operacional, se define como pérdidas o daños provocados por errores o fallos en procesos, por acontecimientos externos o por la actuación accidental o dolosa de terceros ajenos al Grupo. Incluye, entre otros, factores de riesgo relacionados con la externalización, la utilización de modelos cuantitativos, la custodia de valores o el fraude externo.

2.3.7 RIESGO REPUTACIONAL

El riesgo reputacional es el posible menoscabo de la capacidad competitiva que se produciría por deterioro de la confianza en el Grupo CAIXABANK de alguno de sus grupos de interés, a partir de la evaluación que dichos grupos efectúan de actuaciones u omisiones, realizadas o atribuidas por el Grupo CAIXABANK, su Alta Dirección, sus Órganos de Gobierno o por quiebra de entidades relacionadas no consolidadas (riesgo de *Step-In*).

3. FACTOR DE RIESGO - CALIFICACIÓN CREDITICIA

Los riesgos asumidos por CAIXABANK según el catálogo expuesto anteriormente pueden afectar negativamente a su rating. A su vez, cualquier descenso de los ratings de CAIXABANK puede incrementar los costes de financiación, limitar el acceso a los mercados de capitales y afectar negativamente a la venta o comercialización de productos y a la participación en operaciones en especial, las de plazos mayores y operaciones con derivados. Esto podría reducir la liquidez del Grupo y tener un efecto adverso en el resultado operacional y en su situación financiera.

A 8 de mayo de 2020 CAIXABANK tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias:

Agencia	Fecha Revisión	Calificación a corto plazo	Calificación a largo plazo ¹	Perspectiva
Moody's	17/05/2019	P-2	Baa1	Estable

S&P	29/04/2020	A-2	BBB+	Estable
Fitch	27/03/2020	F2	BBB+	Negativa
DBRS	30/03/2020	R-1 (low)	A	Estable

¹ Corresponde al rating asignado a la deuda *senior preferred* de CaixaBank.

D.3 Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores

(Eliminar lo que no proceda)

1. **Riesgo de crédito:** es el riesgo de que el Emisor no pueda hacer frente al reembolso del nominal o de que se produzca un retraso en el mismo. El criterio fundamental empleado para evaluar la solvencia de un emisor suele ser la capacidad que éste tiene para generar beneficios en el futuro y en consecuencia la capacidad de afrontar sus compromisos de pago. Las emisiones a realizar al amparo del presente Folleto de Base estarán respaldadas con la garantía patrimonial del Emisor, pero no contarán con la garantía del Fondo de Garantía de Depósitos.
2. **Riesgo de Mercado:** es el riesgo generado por los cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Los valores están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión. Los valores pueden llegar a cotizar por debajo de su precio de suscripción o compra.
3. **Riesgo de variaciones de la calidad crediticia:** la calidad crediticia mide la probabilidad de que una entidad que emite valores pague el valor de éstos a vencimiento y cumpla con el pago de intereses establecido. Los inversores deben valorar, en particular, la probabilidad de una variación a la baja en la calidad crediticia del emisor, lo que podría conllevar una pérdida de liquidez en el mercado de los valores adquiridos y pérdida de su valor (ver Elemento B.17 anterior). Existe un riesgo real de que los tenedores de Bonos y Obligaciones Subordinadas y Bonos y Obligaciones Subordinadas de Nivel 2 pierdan la totalidad o parte de su inversión en caso de que el Emisor entre en situación de concurso y en escenarios de resolución.
4. **Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales del Emisor:** en caso de producirse una situación concursal del emisor, el riesgo que asumen los inversores depende del tipo de valor del que se trate (ver "Orden de prelación y subordinación" en el Elemento C.8 anterior).
5. **Riesgo de amortización anticipada con anterioridad a su vencimiento:** en aquellos casos en los que las Condiciones Finales de alguna emisión establezcan la posibilidad de amortización anticipada por parte del emisor, y si así lo hace, el inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés. Véanse los supuestos en el Elemento C.9 anterior.
6. **Riesgos relacionados con el cómputo de determinados valores como instrumentos de capital de nivel 2 y como requerimiento mínimo de fondos propios o pasivos elegibles del Emisor y/o de su Grupo ("MREL"):** los Bonos y Obligaciones Subordinados de Nivel 2 (Tier 2) se emitirán a efectos de resultar computables como instrumentos de capital de Nivel 2 y los Bonos y Obligaciones Subordinados, los Bonos y Obligaciones Simples No Preferentes y, en su caso, cuando así se indique en sus Condiciones Finales, los Bonos y Obligaciones Simples Ordinarios podrán emitirse a efectos de poder resultar computables como pasivos elegibles ("MREL") de acuerdo con la normativa reguladora vigente en cada momento. De acuerdo con los requerimientos actuales (y, entre otros), los titulares de estos valores no tendrán en ningún caso la facultad de acelerar los pagos de intereses y de principal futuros previstos, salvo en alguno de los siguientes supuestos: (i) declaración de concurso de acreedores del Emisor mediante resolución judicial firme; o (ii) acuerdo de disolución y liquidación del Emisor adoptado por sus órganos sociales de acuerdo con lo previsto en el título X de la Ley de Sociedades de Capital o en la norma que lo regule en cada momento, sin que se entiendan comprendidas en este supuesto cualesquiera operaciones de modificación estructural de sociedades mercantiles de acuerdo con la normativa aplicable a las mismas; y no podrán ejercitar derecho de compensación alguno frente a cualesquiera derechos, créditos u obligaciones del Emisor. Adicionalmente, existen supuestos específicos de amortización anticipada de estos valores por parte del Emisor ante determinados eventos. Finalmente, la inclusión de dichos valores en el requerimiento de pasivos elegibles del Emisor y/o de su Grupo está sujeto a incertidumbre.
7. **Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado:** Aunque el Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base en algún mercado secundario oficial, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en dicho mercado. Las emisiones dirigidas a inversores minoristas admitidas a cotización en AIAF, Mercado de Renta Fija podrán tener un Contrato de Liquidez con una o varias Entidades de Liquidez cuyo contenido deberá ajustarse en todo caso a la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre los contratos de liquidez, y a aquellas directrices, criterios o buenas prácticas para la provisión de liquidez que pueda publicar CNMV en cada momento.
8. **Riesgos relacionados con la posibilidad de que los Valores incluyan disposiciones que pueden permitir su modificación por determinadas mayorías sin necesidad de contar con el consentimiento de todos los inversores:** las condiciones de los Valores pueden incluir disposiciones para la convocatoria de asambleas de titulares de los Valores, en los casos en los que sea aplicable, para tratar asuntos que afecten a sus intereses en general. Estas disposiciones permiten que determinadas mayorías obliguen a todos los titulares de los Valores, incluidos aquellos que no hubiesen asistido y votado en la correspondiente asamblea y aquellos cuyo voto hubiese sido contrario al de la mayoría.
9. **Riesgo de conflicto de intereses:** este riesgo podría existir cuando, para una emisión, el Emisor actuase igualmente como agente de cálculo, aun cuando se hubiesen arbitrado, en virtud de la Política de Conflictos de Interés que CaixaBank tiene establecida, medidas para evitar los posibles conflictos de interés que pudieran surgir. Asimismo, este riesgo podría producirse en aquellos supuestos en los que los participantes en la oferta de los Valores tuviesen algún tipo de conflicto de interés o intereses particulares, según se indique, en su caso, en las Condiciones Finales.
10. **Riesgo de tipo de cambio:**
En caso de que un inversor tenga valores denominados en una moneda distinta a su moneda nacional, dicho inversor estará expuesto a que las fluctuaciones de los tipos de cambio perjudiquen el valor de su cartera. Además, la imposición de controles de cambio podría conllevar que el inversor no recibiese los pagos relacionados con sus valores.
11. **Riesgo de pérdida del principal y riesgo de entrega física (sólo en el caso de valores estructurados que contemplen esta posibilidad):**
Los valores estructurados son valores con un riesgo elevado, que pueden generar una rentabilidad positiva, pero también pérdidas en el nominal invertido en relación con todo tipo de inversores. En caso de que, en la fecha de amortización el precio de amortización sea inferior al precio de emisión, el inversor perderá parcialmente el importe invertido, pérdida que podrá ser total si el precio de amortización fuera igual a cero. Si así lo prevén las Condiciones Finales de la emisión, la amortización, total o parcial, podrá conllevar entrega física del activo subyacente. En ese caso, cuando el precio de referencia final del activo subyacente esté por debajo del precio de referencia inicial, se le

	<p>podrá entregar al inversor, en lugar de todo o parte del nominal invertido, un determinado número de títulos del activo subyacente según se establezca en las Condiciones Finales.</p> <p>12. <u>Riesgo de que, en aplicación del instrumento de recapitalización interna (bail in) y/o de la competencia de amortización y conversión de acuerdo con la Directiva 2014/59/CE del 15 de mayo de 2014 (DRR) y la Ley 11/2015, de 18 de junio de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, los valores puedan ser objeto de medidas de amortización y/o conversión en acciones u otros instrumentos de capital:</u></p> <p>La normativa que regula la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y de las empresas de servicios de inversión dota a las autoridades competentes de resolución de una serie de herramientas o competencias para intervenir con suficiente antelación y rapidez en entidades con problemas de solvencia o de inviabilidad, a fin de garantizar la continuidad de sus funciones financieras económicas esenciales, a la par que se minimiza el impacto de su inviabilidad en el sistema económico y financiero.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, si la autoridad de resolución considerara que CaixaBank estuviera en una situación en la que se considerara que es una entidad inviable, o exista la probabilidad de que lo vaya a ser, o no existan perspectivas razonables de que alguna medida alternativa del sector privado pueda impedir la inviabilidad en un plazo razonable, podría decidir aplicar, individualmente o mediante cualquier combinación, las herramientas o competencias que tiene a su disposición, entre ellas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El instrumento de recapitalización interna o bail in, en virtud del cual las autoridades de resolución tienen la facultad de amortizar o convertir en acciones u otros instrumentos de capital los denominados “pasivos elegibles para la recapitalización interna”, que son todos aquellos no excluidos expresamente en la norma o, en su caso, por decisión de la propia autoridad de resolución. Por tanto, podrían verse afectados los Bonos y Obligaciones Simples Ordinarios, los Bonos y Obligaciones Simples No Preferentes, los Bonos y Obligaciones Estructurados y los Bonos y Obligaciones Subordinadas y Bonos y Obligaciones Subordinadas de Nivel 2 (Tier 2). • La competencia de amortización y conversión, consistente en la facultad de amortizar y/o convertir en acciones u otros instrumentos de capital los denominados “instrumentos de capital pertinentes”, independientemente de cualquier medida de resolución, incluida la recapitalización interna. La definición de “instrumentos de capital pertinente” que se contiene en la normativa correspondiente engloba los instrumentos de capital de nivel 1 adicional y de nivel 2, por lo que estarían incluidos los Bonos y Obligaciones Subordinados de Nivel 2 (Tier 2). <p>Las herramientas y competencias de resolución tienen un impacto sobre los tenedores de los valores afectados, ya que el ejercicio de tales poderes por las autoridades de resolución puede dar lugar a que pierdan todo o parte de su inversión y/o a que reciban otros valores diferentes cuyo valor sea significativamente inferior. Adicionalmente, la DRR y el Real Decreto 1012/2015 de desarrollo de la Ley 11/2015 introducen el requisito para que los bancos mantengan en todo momento un adecuado nivel de fondos propios y pasivos elegibles (de entre los elegibles a efectos de recapitalización interna o “bail-in”), conocido como el requisito mínimo para pasivos elegibles (“MREL”). El objetivo es que la cantidad mínima debería ser proporcional y adaptada para cada categoría de banco, en función de sus riesgos o composición de sus fuentes de financiación. El requisito MREL entró en vigor el 1 de enero de 2016. El Reglamento Delegado (UE) 2016/1450 de la Comisión, de 23 de mayo de 2016, por el que se complementa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación en las que se especifican los criterios relativos al método para establecer el requisito mínimo de fondos propios y pasivos elegibles, se aprobó con el objetivo de proporcionar a las autoridades de resolución una guía detallada para establecer requisitos MREL para los bancos, pudiendo establecer discrecionalmente el nivel mínimo y la composición de MREL apropiado para cada banco.</p> <p>Adicionalmente, el 23 de noviembre de 2016 la Comisión Europea publicó una propuesta de modificación, entre otros, de la CRR y la CRD IV. El Parlamento Europeo fijó una posición al respecto en junio de 2018 y tras haber mantenido varios trilogos Parlamento Europeo-Consejo-Comisión Europea, el acuerdo final alcanzado fue aprobado por el Parlamento Europeo el pasado 16 de abril, se firmó el 20 de mayo y se publicó en el DOUE el 7 de junio. La aplicabilidad de las reformas será, para el caso de la CRR y la CRD IV, en general, a los dos años de su entrada en vigor. En ella se establece un régimen armonizado que permita el cómputo a efectos del requisito mínimo de fondos propios y pasivos elegibles de determinados instrumentos de deuda que cumplan con una serie de requisitos, proponiendo la creación de una nueva clase de deuda simple u ordinaria no preferente que será susceptible de ser objeto de recapitalización interna antes del resto de deuda simple u ordinaria. Esta nueva categoría se ha creado en España mediante el Real Decreto-ley 11/2017, de 23 de junio, de medidas urgentes en materia financiera.</p>
D.6	<p>Riesgo de pérdida de principal en valores estructurados: N/A (si no se refiere a Valores Estructurados)</p> <p>Se advierte del riesgo de que los inversores puedan perder hasta el [X] % de su inversión (completar según la estructura aplicable y completada en las Condiciones Finales) (sólo aplicable cuando se trate de valores estructurados).</p> <p>Los valores estructurados son valores con riesgo elevado que incorporan estructuras complejas que, en muchos casos, implican operar con derivados, y pueden generar una rentabilidad positiva pero también pérdidas en el nominal invertido. En aquellos casos en los que, en la fecha de amortización, el precio de amortización esté por debajo de la par, los inversores podrían perder parcialmente el importe invertido, pérdida que podría ser total si el precio de amortización fuera igual a cero e incluso, en su caso, producirse entrega física del subyacente en lugar de todo o parte del nominal invertido (sólo aplicable cuando se trate de valores estructurados).</p>

Sección E – Oferta

E.2b	<p>Motivos de la oferta y destino de los ingresos</p> <p>El destino de los importes netos de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base es su aplicación para usos generales y financiación del Grupo CaixaBank para el desarrollo de su actividad.</p> <p>[El motivo de la emisión es la obtención de financiación mayorista a largo plazo para el desarrollo de sus actividades.]</p> <p>[El motivo de la emisión es que los Valores puedan resultar computables en el requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos elegibles del Emisor o del Grupo (“MREL”) de acuerdo con la normativa aplicable o cualquier o otra que la modifique o sustituya en cada momento)].</p> <p>[El motivo de la emisión es la consideración de los Valores como instrumentos de capital de nivel 2 del Emisor y su computabilidad como capital de nivel 2 del Banco y/o del Grupo de acuerdo con lo previsto en el Reglamento 575/2013.]</p> <p>[] (completar en caso de existir motivos de la oferta y destino de los ingresos específicos).</p>
E.3	<p>Descripción de las condiciones de la oferta.</p> <p><u>Importe de la Oferta:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Nominal total:

	<ul style="list-style-type: none"> • Efectivo total: • Nominal unitario: • Número de valores: • Precio de emisión: <p><u>Suscripción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la Emisión: [] <i>(completar según se determine en las Condiciones Finales)</i> • Importe Mínimo/Máximo de Suscripción: [] <i>(completar según se determine en las Condiciones Finales)</i> <p><u>Distribución y Colocación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tramitación de la Suscripción: [] <i>(completar según se determine en las Condiciones Finales)</i> • Procedimientos de adjudicación y colocación de los valores: [] <i>(completar según se determine en las Condiciones Finales)</i> • Fecha de Desembolso: [] <i>(completar según se determine en las Condiciones Finales)</i> • Entidades Directoras: [] <i>(completar según se determine en las Condiciones Finales)</i> • Entidades Aseguradoras: [] <i>(completar según se determine en las Condiciones Finales)</i> • Entidades Colocadoras: [] <i>(completar según se determine en las Condiciones Finales)</i> <p><u>Agente de Cálculo:</u> [] <i>(completar según se determine en las Condiciones Finales)</i></p> <p><u>Agente de Pago:</u> [] <i>(completar según se determine en las Condiciones Finales)</i></p> <p><u>Método y plazo de pago de los valores y entrega de los mismos:</u> [] <i>(completar según se determine en las Condiciones Finales)</i></p>
E.4	<p>Intereses importantes para la emisión/oferta, incluidos los conflictivos.</p> <p>No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudieran ser relevantes.</p>
E.7	<p>Gastos estimados aplicados al inversor por el Emisor o el oferente.</p> <p>La emisión se realiza libre de comisiones y gastos para los Suscriptores por parte del Emisor. Asimismo, CAIXABANK como entidad Emisora, no cargará gasto alguno en la amortización de la Emisión. Ello sin perjuicio de las comisiones en concepto de mantenimiento de las cuentas de efectivo, custodia y administración de depósitos de valores y traspaso de valores a otra entidad comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismos supervisores y que pueden consultarse en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Corren también a cargo del Emisor todos los gastos de inclusión en el Registro de <i>(IBERCLEAR / Entidad encargada del registro contable)</i>. Asimismo las Entidades Participantes de la citada Sociedad podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles a los tenedores de los valores en concepto de administración de valores, que libremente determinen siempre que hayan sido comunicados al Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores donde pueden ser consultados, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores.</p>